IES VILLA DE NÍJAR

PLAN DE CENTRO

PLAN DE CONVIVENCIA



Curso 2026-2027

Fecha de aprobación: 30/06/2011

Fecha de última modificación: 12/11/2026

PLAN DE CENTRO 1
PLAN DE CONVIVENCIA 1
Curso 2026-2027 1
Fecha de aprobación: 30/06/2011 1
0. Normativa vigente 4
0.1. Normativa Estatal y Autonómica de Carácter General 4
0.2. Organización, Funcionamiento y Régimen Disciplinario en IES (con las actualizaciones de agosto de 2026) 4
0.3. Normativa Específica de Convivencia Escolar y Protocolos de Actuación 5
1. Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro y, en su caso, conflictividad detectada en el mismo, así como los objetivos a conseguir 7
1.1. Características del centro y de su entorno que contextualizan la intervención educativa 7
1.2. Objetivos del Plan de Convivencia. 8
1.3. Aspectos de la gestión y organización del centro que influyen en la convivencia. 9
1.4. Estado de la participación en la vida del centro por parte del profesorado, del alumnado, de las familias y del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria, así como de otras instituciones y entidades del entorno 10
1.5. Conflictividad detectada en el centro, indicando tipo y número de conflictos que se producen y los sectores implicados en ellos 11
1.6. Actuaciones desarrolladas en el ámbito de la convivencia y efectividad de las mismas 12
2. Normas de convivencia generales del centro y particulares del aula, sistema de detección del incumplimiento de las normas y correcciones a aplicar 14
2.1. Normas de convivencia generales del centro y del aula 14
2.2. Conductas contrarias a las normas de convivencia y sus correcciones 15
2.3. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección 18
2.4. Procedimiento para la imposición de correcciones y medidas disciplinarias 20
2.4.1. El procedimiento disciplinario en el IES Villa de Níjar 23
2.4.2. Procedimiento a seguir en caso de incautación de un móvil u otros aparatos electrónicos 25
2.4.3. Procedimiento a seguir en caso de retraso del alumnado 27
2.4.4. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares y complementarias 28
2.4.5. Suspensión del derecho a participar en las actividades deportivas durante el recreo 29
3. La Comisión de convivencia: composición, plan de reuniones y plan de actuación 30
4. Normas de funcionamiento del aula de convivencia del centro 31
5. Medidas específicas para promover la convivencia en el centro, fomentando el diálogo, la corresponsabilidad y la cultura de paz 32
6. Medidas a aplicar en el centro para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos que pudieran plantearse, entre las que se incluirán los compromisos de convivencia, las actuaciones preventivas y que contribuyan a la detección de la conflictividad, y la mediación en la resolución de los conflictos que pudieran plantearse 33
7. Funciones de los delegados y delegadas de alumnado en la mediación 37

8. Procedimiento de elección y funciones de los delegados o de las delegadas de los padres y madres del alumnado 37
9. La programación de las necesidades de formación de la comunidad educativa en materia de convivencia 39
10. Las estrategias para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación del plan de convivencia en el marco del proyecto educativo 39
11. El procedimiento para articular la colaboración con entidades e instituciones del entorno para la construcción de comunidades educadoras 40
12. El procedimiento para la recogida de las incidencias en materia de convivencia en el Sistema de Información Séneca 40
13. Cualesquiera otras que le sean atribuidas por el Consejo Escolar del centro, en el ámbito de la convivencia escolar 41
14. Coordinación del bienestar y protección de la infancia y la adolescencia 43
15. Anexos 45
15.1. Anexo: Protocolo de actuación en supuestos casos de acoso escolar 45
15.2. Anexo: Protocolo de actuación en casos de maltrato infantil 50
15.2.1. Anexo: Protocolo de actuación en casos de maltrato infantil, violencia o desamparo (ACTUALIZADO A 12/11/2026, por normativa derogada, se marca en rojo sin actualización oficial por la administración, sí a normas superiores) 50
15.3. Anexo: Protocolo de actuación ante casos de violencia de género en el ámbito educativo 54
15.4. Anexo: Protocolo de actuación en caso de agresión hacia el profesorado o el personal no docente 59
15.5. Anexo: Protocolo de prevención de conductas suicidas o autolesiones del alumnado 68
15.6. Otros modelos 72

0. Normativa vigente

0.1. Normativa Estatal y Autonómica de Carácter General

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE) (especialmente los artículos 121, 124 y 127 sobre normas de organización, funcionamiento y convivencia).
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI) (artículo 35 sobre la Coordinación de Bienestar y Protección).
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA).
- Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.
- Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, y Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (aplicables al procedimiento disciplinario, abstención/recusación de instructores y recursos de alzada).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

0.2. Organización, Funcionamiento y Régimen Disciplinario en IES (con las actualizaciones de agosto de 2026)

- Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (ROC), modificado por el Decreto 483/2026, de 31 de agosto, por el que se adoptan medidas para la mejora del funcionamiento del sistema educativo y de la gestión de la actividad docente en la enseñanza no universitaria en Andalucía.
- Aspectos clave introducidos por el Decreto 483/2026 que afectan al Plan de Convivencia: modificación del artículo 38 del ROC (adición del apartado 4 por el art. 5.Cinco del Decreto 483/2026):
    - Establece que en las conductas gravemente perjudiciales por acoso escolar (art. 37.1.c del ROC), la medida disciplinaria que, con carácter general, procederá imponer será la de cambio de centro docente.

    - Modificación del artículo 28.4 del ROC: fija el plazo límite del 30 de septiembre de cada curso escolar para aprobar y registrar en Séneca la Memoria de Autoevaluación (donde se integran los indicadores de convivencia).
    - Modificación del artículo 88 y Disposición Adicional Segunda: reasigna al ETCP las funciones de diagnóstico de necesidades formativas del profesorado (incluidas las de convivencia escolar) tras la supresión del Departamento de FEIE.
- Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.
- Orden de 31 de agosto de 2026, por la que se establecen medidas para la mejora de la organización, el funcionamiento y la gestión del sistema educativo en las enseñanzas no universitarias de Andalucía. Aspectos clave:
    - Artículo 27 (Modificación de los protocolos de actuación de la Orden de 20 de junio de 2011): actualiza el Paso 2 (Actuaciones inmediatas) de los protocolos de acoso escolar, maltrato infantil y violencia de género, así como el Paso 3 del protocolo de agresiones al personal docente y no docente, estableciendo el registro obligatorio de la reunión inicial y de las actuaciones en el módulo específico del Sistema de Información Séneca, la comunicación a la Inspección Educativa y el procedimiento de archivo, cierre o suspensión del protocolo cuando se determine de manera clara e inequívoca que la situación denunciada no existe.
    - Celebración telemática de sesiones: habilita la convocatoria y celebración en modalidad telemática de las reuniones de la Comisión de Convivencia en horario no lectivo de obligada permanencia.
    - Regla de mayoría simple en los Equipos Docentes: suprime las exigencias de mayorías cualificadas (2/3) en las decisiones colegiadas de los equipos docentes.
- Decreto 103/2026, de 17 de junio, por el que se regula la atención educativa en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de zonas con necesidades de transformación social (ZTS) y las actuaciones educativas para el alumnado en situación o riesgo de vulnerabilidad.

0.3. Normativa Específica de Convivencia Escolar y Protocolos de Actuación

- Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos.
- Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, modificada por la Orden de 28 de abril de 2015 y por el artículo 27 de la Orden de 31 de agosto de 2026.

- Orden de 28 de abril de 2015, por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011 (que incorpora el Protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz).
- Instrucciones de 11 de enero de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, en relación con las actuaciones específicas a adoptar por los centros educativos en la aplicación del protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar ante situaciones de ciberacoso.
- Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA), y Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba el formulario normalizado de la hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia.
- Instrucciones de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, relativas a la coordinación de bienestar y protección de la infancia y adolescencia en los centros docentes públicos de Andalucía.
- Resolución conjunta de 17 de octubre de 2023, de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la Consejería de Salud y Consumo y la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueba y se hace público el Protocolo de actuación en los centros educativos andaluces sostenidos con fondos públicos para la prevención del riesgo ante conductas suicidas o autolesiones del alumnado.
- Instrucciones de 13 de diciembre de 2023, de la Viceconsejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, sobre el uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 11 de abril de 2011, por la que se regula la participación de los centros docentes en la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» y el procedimiento para solicitar reconocimiento como Centros Promotores de Convivencia Positiva (Convivencia+).
- Protocolo marco de colaboración de 3 de septiembre de 2010 entre la Consejería de Educación y el Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y normativa vigente reguladora de la asistencia jurídica y psicológica al personal docente dependiente de la Consejería competente en materia de educación (Orden de 27 de noviembre de 2024 / Orden de 27 de febrero de 2007).

1. Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro y, en su caso, conflictividad detectada en el mismo, así como los objetivos a conseguir

1.1. Características del centro y de su entorno que contextualizan la intervención educativa

El IES Villa de Níjar está ubicado en la localidad de Níjar, a 32 km de la capital almeriense. Cuenta con un edificio de nueva creación desde el curso 2009/10. El número de aulas ordinarias es de 12 de uso general, 5 específicas, 3 de atención específica (ATAL, Convivencia, PT) y gimnasio independiente.

El centro recibe alumnado durante todo el curso escolar (alumnado de nueva incorporación con Anexo IX) por lo que resulta difícil estimar el número exacto a lo largo de un curso, pero ronda los 310 alumnos/as, de los cuales en torno a un 50% son de nacionalidad extranjera (representando un 40% del total del alumnado aquellos de origen marroquí). Del total del alumnado del centro sobre el 10% presenta NEAE, principalmente por dificultades de aprendizaje (DIA) y compensación educativa (COM).

Contexto social

Podemos afirmar que nos encontramos ante un tipo de Centro escolar con especial problemática socioeducativa. Las características socio-culturales y económicas de la población y de las familias de los alumnos y alumnas del centro (alumnado COM) están vinculadas a:

- Nivel de instrucción.
- Características laborales.
- Recursos disponibles en la localidad (económicos, sanitarios, culturales...).
- Grado de implicación de las familias en las actividades organizadas por el centro (seguimiento de la evolución de los hijos, recogida de notas, asistencia a reuniones, AMPA,...).
- Iniciativas del centro relacionadas con la apertura a la comunidad (reuniones periódicas con padres, colaboración con Ayuntamiento, Diputación, ONGs...).

Hablamos de datos de nivel socio-económico de tipo muy bajo (ISC muy bajo). Una gran mayoría de padres y madres trabajan en labores agrícolas en cultivos bajo plástico, como propietarios o como contratados (sobre todo inmigrantes). Un porcentaje pequeño son funcionarios del Ayuntamiento o propietarios relacionados con el sector servicios (bares, cerámicas, bancos, etc.).

La diversidad cultural es significativa, con familias procedentes de los distintos países ya mencionados.

El alumnado que asiste al centro proviene de la localidad, y es transportado desde El Barranquete, Saladar y Leche, parte norte de Campohermoso, Venta del Pobre, Polopos o El Jabonero. Se trata de una población escolar que proviene de esos núcleos rurales pequeños o poblaciones diseminadas adyacentes.

Perfil del alumnado y necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) que presentan

Principalmente Compensación educativa (COM) por inmigración: con imposibilidad o dificultad para seguir un proceso normalizado de escolarización y/o promoción –titulación dada su incorporación tardía al sistema educativo y/o por mantener una escolarización irregular, por desconocimiento de la lengua castellana o un conocimiento de la lengua castellana insuficiente para seguir el currículum y conseguir los objetivos y competencias mínimas prescriptivas.

COM por etnia gitana: en algunos casos con imposibilidad o dificultad para seguir un proceso normalizado de escolarización asociado a pertenencia a una minoría étnica.

Más de la mitad del alumnado inmigrante (sobre un 60%) es de origen marroquí. Llegan al IES desde Educación Primaria o directamente de su país, por lo que el IES es el primer punto de encuentro con nuestra cultura. La gran mayoría desconoce el idioma o lo conoce de forma insuficiente para seguir el currículum ordinario. Son hijos de familias que en general presentan unas condiciones socio- laborales especiales, en las que la educación no es una de sus prioridades y esto se traduce entre otras cosas, en una falta de material escolar y/o de motivación ante el estudio.

La mayoría presenta un desfase curricular de dos o más cursos.

A esto hay que sumar el alumnado del transporte escolar procedente de zonas deprimidas.

La problemática planteada

Un alto índice de los alumnos/as del IES presenta fracaso escolar (más de 3 asignaturas suspensas) y desmotivación ante el estudio. Es necesario que este plan vele por la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos entre el alumnado y que facilite la inserción social y académica de los mismos.

Un alto índice de alumnado con conductas contrarias a la convivencia es reincidente. En este Plan de Convivencia se contemplarán medidas para reducir estos casos.

1.2. Objetivos del Plan de Convivencia.

Los objetivos que se persiguen con el plan de convivencia son los siguientes:

a) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
b) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla y mantenerla.
c) Fomentar en el centro los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
d) Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
e) Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
f) Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
g) Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias clave establecidas en el Perfil de salida, particularmente de la competencia ciudadana (CC) y de la competencia personal, social y de aprender a aprender (CPSAA).
h) Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.
i) Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.

1.3. Aspectos de la gestión y organización del centro que influyen en la convivencia.

Varios aspectos de la gestión y organización del I.E.S Villa de Níjar están especialmente orientados a fomentar una buena convivencia tales como las normas del Centro, las normas de aula, el cumplimiento de las normas de convivencia en el transporte y a la entrada y salida del centro.

Con respecto a la organización del alumnado se tienen en cuenta varios aspectos para la distribución de alumnos en grupos: número de alumnos inmigrantes, número de alumnos y alumnas, número de alumnos repetidores, número de alumnos conflictivos. Se utilizan criterios pedagógicos para la asignación de tutorías recogidos en el PE.

Se toman medidas de atención a la diversidad tales como llevar a cabo agrupamientos flexibles en los cursos de 1º y 2º ESO en las materias instrumentales, además de atender al alumnado con NEAE tal y como se recoge en la *INSTRUCCIONES de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa*.

El Centro participa además en los programas “Escuela Espacio de Paz” y de “Igualdad entre Hombres y Mujeres” en coordinación con el plan de acción tutorial para trabajar en la convivencia del centro y del aula.

Entre otras medidas se llevan a cabo procedimientos para la comunicación de las familias tales como hojas de seguimiento del alumnado con la firma de los padres y entrega diaria por parte del alumnado a los distintos profesores, citación a los padres bien mediante carta o llamada telefónica, la agenda escolar, las observaciones compartidas de todas las materias en la mitad de cada trimestre, comunicaciones vía PASEN sobre las faltas de asistencia e informaciones del profesorado, así como la comunicación inmediata a los padres en caso de conducta contraria a la convivencia motivo de parte: apercibimiento por escrito (15.6. Otros modelos: “Apercibimiento por escrito”).

1.4. Estado de la participación en la vida del centro por parte del profesorado, del alumnado, de las familias y del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria, así como de otras instituciones y entidades del entorno

Sector educativo	Forma de participación	Estado de la participación
Profesorado	● Claustro ● Consejo escolar ● Departamentos didácticos ● ETCP ● Reuniones de tutorías ● Reuniones de equipos docentes	- Participativo - Muy participativo - Participativos - Muy participativos - Alta participación - Alta participación
Alumnado	● Delegados de clase ● Consejo escolar ● Asociación de alumnos	- Poca participación - Poca participación - No existe
Familias	● AMPA ● Consejo escolar ● Tutorías ● Delegados de padres, madres, tutores legales	- No existe - Participativos - Participativos - Poco participativos

1.5. Conflictividad detectada en el centro, indicando tipo y número de conflictos que se producen y los sectores implicados en ellos

Aunque los resultados de las encuestas aplicadas a los distintos miembros de la comunidad educativa (profesorado, alumnado y familias) reflejan que tanto el clima de convivencia como las relaciones interpersonales en el centro no constituyen una preocupación principal, los indicadores homologados ofrecen un resultado de mejorable, aunque con tendencia negativa durante los últimos cursos que puede contextualizarse: a partir del curso 2024/25 se contabilizan y registran en Séneca la totalidad de partes por conductas contrarias, razón por la que el cómputo total se incrementó significativamente.

Tras analizar los resultados aportados por dichos indicadores respecto al cumplimiento de las normas de convivencia, las conductas contrarias y gravemente perjudiciales para la convivencia de nuestro centro y el alumnado reincidente en dichas conductas, se observan las siguientes evidencias:

- En cuanto al cumplimento de las normas de convivencia, los resultados reflejan que, aunque durante los últimos cursos nuestros datos van mejorando, todavía contamos con un porcentaje de alumnado que no cumple las normas y que está algo por encima de la media de los centros con un ISC similar al nuestro.
- Respecto al número de conductas contrarias a las normas, cabe destacar que, aunque la cifra baja respecto a otros cursos, el total de conductas contrarias sigue estando por encima de la media de centros con similar ISC.
- Finalmente, el alumnado reincidente en conductas contrarias y/o gravemente perjudiciales es mayor que el de centros con ISC similar.

La valoración de estos datos nos plantea la necesidad de reducir el número de conductas contrarias a las normas y el alumnado reincidente en dichas conductas y de revisar la efectividad de las sanciones adoptadas con este alumnado.

Analizando los datos recogidos de cursos anteriores, constatamos que el problema fundamental en la convivencia en nuestro centro es la disruptividad, conducta que se manifiesta reiteradamente en algunos alumnos desmotivados que afecta al trabajo del profesorado y de sus compañeros de clase. Asimismo, nos encontramos con que la mayoría de los problemas se centran en los cursos del primer ciclo de la ESO y la mayoría de las quejas se centran en:

- La perturbación del normal desarrollo de las clases.
- La falta de colaboración sistemática en la realización de actividades. Impedir o dificultar el estudio de los compañeros.
- Dirigirse al profesorado o a algún compañero de manera incorrecta, y/o desconsiderada.
- Finalmente, cabe reseñar la escasa implicación y colaboración de las familias del alumnado más reincidente y disruptivo.

1.6. Actuaciones desarrolladas en el ámbito de la convivencia y efectividad de las mismas

Para poder mejorar la convivencia del centro, se ha puesto en marcha las siguientes medidas que tratan de favorecer el buen clima y ambiente del centro:

- El diagnóstico del estado de la convivencia en el centro a través de cuestionarios a los distintos sectores de la comunidad educativa.
- La sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar.
- La información a la comunidad educativa sobre las normas de convivencia del centro y del aula.
- El fomento de valores en el alumnado que permiten mejorar el grado de aceptación y de cumplimiento de las normas de convivencia.
- El fomento de valores y actitudes en el alumnado que mejoran el grado de respeto a la diversidad de etnias y culturas.
- El fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- La participación del centro en la Red Andaluza de “Escuela: Espacio de Paz” desde el curso 2006/07.
- La inclusión dentro de las Programaciones de cada uno de los Departamentos Didácticos en el marco del Proyecto Educativo de un extenso apartado de Atención a la Diversidad, así como de objetivos y contenidos concretos referentes a la Cultura de Paz y a la Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- La inclusión dentro del Plan de Acción Tutorial en el marco del Proyecto Educativo del centro de objetivos y contenidos específicos para la promoción de la Cultura de Paz, la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos.
- La formación del profesorado en el centro, en temas como la mediación (resolución pacífica de los conflictos) y la Ayuda entre Iguales.
- La puesta en práctica de una organización y gestión escolar que favorece un clima escolar apropiado, que protege y apoya tanto al alumnado como al profesorado.
- La programación de actividades complementarias y extraescolares para el fomento de la convivencia positiva y de la igualdad de oportunidades.
- La elaboración del protocolo a seguir ante una conducta inadecuada del alumnado en el centro, de manera que toda la comunidad educativa sabe cuál es el proceso a seguir.
- La comunicación a la familia del alumnado en el mismo día en que se ha producido la conducta contraria a la convivencia, siempre que sea posible, posibilita la mejora del comportamiento y actitud de buena parte del alumnado disruptivo.

La efectividad de las actuaciones desarrolladas y el estado de la convivencia del centro son analizados, al final de cada evaluación en Claustro y Consejo Escolar, por jefatura de estudios teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

a) El número de partes graves y leves total por grupo y curso, además del total del centro.
b) El número de alumnos y de alumnas implicados en cada grupo y curso, y el total del centro.
c) El alumnado reincidente por curso y grupo, y el total del centro.

d) Número de medidas disciplinarias impuestas al alumnado que presenta conductas contrarias: aula de convivencia, expulsión de hasta tres días y expulsión de más de tres días.
e) Intervenciones con las familias: entrevistas, compromisos de convivencia y educativos.

2. Normas de convivencia generales del centro y particulares del aula, sistema de detección del incumplimiento de las normas y correcciones a aplicar

2.1. Normas de convivencia generales del centro y del aula

Las normas de convivencia generales del centro que favorezcan las relaciones de los distintos sectores de la comunidad educativa, así como las particulares del aula, y el sistema que detecte el incumplimiento de estas normas y las correcciones que, en su caso, se aplicarían, están de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Título V del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria, y son las siguientes:

Las **normas generales** del centro son:

a) Realizar las actividades de clase sin realizar actos que perturben su desarrollo normal.
b) Colaborar sistemáticamente en la realización de las actividades en clase orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las orientaciones del profesorado.
c) Respetar el derecho y el deber al estudio del alumnado recogido en el ROF (artículos 43 y 44).
d) Asistir a clase diariamente y con puntualidad.
e) Tratar con respeto a todos los miembros de la comunidad educativa.
f) Respetar los recursos materiales, instalaciones y documentos del centro, así como las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
g) Permanecer en el aula en los intercambios de clase, a excepción de que sea necesario el desplazamiento a otra aula.
h) Aprovechar el recreo para ir al aseo y, en caso de urgencia, seguir el procedimiento marcado en el ROF (artículo 84). No se puede ir al aseo en los intercambios de clase ni a cuarta hora.
i) Solo se puede hacer uso de la cantina durante el recreo.
j) Está prohibido traer al centro teléfonos móviles u otros aparatos electrónicos, según se establece en el artículo 98 del ROF.
k) Está prohibido consumir alcohol, tabaco o drogas en el centro educativo y en sus inmediaciones. Igualmente, queda prohibido incitar al consumo de estas sustancias directa o indirectamente.
l) Asistir a clase con una vestimenta adecuada al contexto educativo.
m) Hacer un uso adecuado de los recursos TIC del centro y seguir las normas de uso de equipos informáticos recogidas en los artículos 95 y 96 del ROF.

Todas estas normas son extensibles a las actividades extraescolares y complementarias, a la entrada y salida del centro y en el transporte escolar.

Las **normas particulares del aula** son:

a) Al entrar el profesor/a, el alumno/a se sentará correctamente con el material encima de la mesa.
b) Traer el material indispensable para cada área. La agenda se considera un material obligatorio que los alumnos deben traer a diario.
c) Pedir permiso para levantarse.
d) Respetar el turno de palabra del compañero/a y también del profesor/a.
e) No salir al pasillo entre clase y clase salvo en cambios de aula.
f) Pedir permiso para entrar y para salir.
g) No comer nada ni masticar chicle.
h) No están permitidas las gorras ni capuchas.
i) Pedir permiso para hablar.
j) No traer móvil ni aparatos electrónicos.
k) No pintar ni deteriorar en mesas, sillas, paredes ni en el resto de mobiliario.
l) La autoridad la tiene el profesor/a.
m) Mantener limpia la clase y cuidar el material y los recursos del aula.

2.2. Conductas contrarias a las normas de convivencia y sus correcciones

Cumplimiento de los deberes y ejercicio de los derechos

1) Con el fin de garantizar, tanto el ejercicio de los derechos del alumnado como el cumplimiento de sus deberes, el proyecto educativo de los institutos, a que se refiere el artículo 23, incluirá normas de convivencia.
2) En la elaboración de estas normas se tendrán en cuenta los siguientes principios:
    a) La convivencia será entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.
    b) La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.
    c) La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.
3) Las normas de convivencia, tanto generales del instituto como particulares del aula, concretarán los deberes y derechos del alumnado, precisarán las medidas preventivas e incluirán la existencia de un sistema que detecte el incumplimiento de dichas normas y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían.

Incumplimiento de las normas de convivencia.

1. Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:
    a. El alumno o alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
    b. No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna.
    c. La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
    d. Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumno o alumna, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

Gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

1. A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:
    a. El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
    b. La falta de intencionalidad.
    c. La petición de excusas.

2. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:
    a. La premeditación.
    b. Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
    c. Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al instituto.
    d. Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
    e. La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
    f. La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al instituto o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
    g. La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.

3. En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Ámbitos de las conductas a corregir

1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el instituto, tanto en el horario lectivo como en el dedicado al transporte y al comedor escolar y a las actividades complementarias y extraescolares.
2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

Conductas contrarias a las normas de convivencia

Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por los institutos conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:

a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
h) Traer móviles al centro sin autorización expresa de un profesor.

Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado o por sus padres, madres o representantes legales si es menor de edad, es decir:

- Adjuntando el correspondiente justificante médico, documento de asistencia al centro sanitario o cita previa sellada. Para enfermedades de corta duración un mismo justificante médico justifica tres días correlativos. El alumnado tendrá derecho a que el profesor le repita exámenes.
- Por defunción de un familiar debidamente justificado.
- Deber inexcusable debidamente justificado y a criterio del Director.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su

comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia

Por las conductas contrarias a la convivencia podrán imponerse las siguientes correcciones:

a) Amonestación oral.
b) Apercibimiento por escrito.
c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria. El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección. Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar siempre que sea posible, sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el profesor informará de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.
d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
e) La suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia.

Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia

Serán competentes para imponer las correcciones previstas:

a) Para la prevista en la letra a), todos los profesores y profesoras del instituto.
b) Para la prevista en la letra b), todos los profesores y profesoras del instituto.
c) Para las previstas en las letras c) y d), el jefe o jefa de estudios.
d) Para la prevista en la letra e), el director o directora, que dará cuenta a la comisión de convivencia.

2.3. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el instituto las siguientes:

a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del instituto a las que se refiere el artículo 34.
j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el instituto prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:

a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.
b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del instituto.
c) Cambio de grupo.
d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
e) Suspensión del derecho de asistencia al instituto durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el

alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

f) Cambio de centro docente: El Decreto 483/2026 (Art. 5.Cinco, que añade el apartado 4 al artículo 38 del ROC, Decreto 327/2010) establece explícitamente que: "En los supuestos previstos en el artículo 37.1.c del Decreto 327/2010 y apartado c) del punto 2.3. de este Plan de Convivencia [acoso escolar, maltrato psicológico, verbal o físico], la medida que, con carácter general, procederá imponer será la de cambio de centro docente".

Las actividades formativas que se establecen en la letra d) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia.

Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e), el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia

Será competencia del director o directora del centro la imposición de las medidas disciplinarias, de lo que dará traslado a la comisión de convivencia.

2.4. Procedimiento para la imposición de correcciones y medidas disciplinarias

Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el ROC 327/2010, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.

Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d), y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales.

Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.

Los profesores y profesoras y el tutor del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las amonestaciones por escrito por las conductas contrarias a las normas de convivencia y las registrará en el módulo Part Centros Seguimiento de la Convivencia – Alumnado incidente conducta contraria/ grave de Séneca. En todo caso, se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

Reclamaciones

El alumno o alumna, así como sus padres, madres o representantes legales, podrá presentar en el plazo de dos días lectivos, contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.

Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

Procedimiento de tramitación de la medida disciplinaria del cambio de centro Inicio del expediente

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia que pueda conllevar el cambio de centro del alumno o alumna, el director o directora del instituto acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del instituto designado por el director o directora.

El director o directora notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.

El director o directora comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.

Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a su padre, madre o representantes legales, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas

Recusación del instructor

El alumno o alumna, o su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o instructora, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que proceda.

Medidas provisionales

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el instituto, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Resolución del procedimiento

A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación.

Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran por un periodo máximo de otros veinte días.

La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:

a) Hechos probados.
b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
c) Medida disciplinaria.
d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

Recursos

Contra la resolución a que se refiere el artículo 46 del Decreto 327/2010 se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

2.4.1. El procedimiento disciplinario en el IES Villa de Níjar

Se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V del Decreto 327/2010, de 13 de julio, en tres fases graduadas:

I. PRIMERA FASE (conductas contrarias a las normas de convivencia):

1. Las dos primeras conductas contrarias a las normas de convivencia se corregirán mediante **apercibimiento por escrito** impuesto por el profesor o profesora correspondiente, con comunicación a la tutoría, a la Jefatura de Estudios y a la familia.
2. La comisión de una tercera conducta contraria a las normas de convivencia dará lugar, tras la valoración ponderada por parte de la Jefatura de Estudios y la Dirección de las circunstancias atenuantes y agravantes concurrentes, a la imposición por el Director o Directora de la corrección de **suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de hasta tres días lectivos** (artículo 35.1.e del Decreto 327/2010), o bien la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por el mismo plazo máximo (impuesta por la Jefatura de Estudios), dando cuenta a la Comisión de Convivencia. Serán preceptivos los trámites de audiencia al alumno/a, a sus padres, madres o representantes legales y el conocimiento del profesorado o miembro de la comunidad educativa afectado. Esta corrección la puede imponer el Director del Centro, dando cuenta a la Comisión de Convivencia del centro, no obstante podrá ser propuesta por cualquier miembro del Equipo Directivo y será refrendada en su decisión por el Director al aplicar la corrección.
3. Cuando la naturaleza de la conducta contraria así lo aconseje, o bien cuando se trate directamente de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia, podrá aplicarse directamente la medida de suspensión de asistencia sin necesidad de agotar previamente tres apercibimientos escritos.

II. SEGUNDA FASE (reiteración de conductas contrarias calificada como conducta gravemente perjudicial):

1. De conformidad con el artículo 37.1.i) del Decreto 327/2010, la reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia constituye una conducta gravemente perjudicial para la convivencia.
2. En consecuencia, si tras haberse aplicado la primera suspensión de asistencia al centro el alumno o alumna incurre en nuevas conductas contrarias o persiste en su actitud sin mostrar cambio positivo, los nuevos incidentes se tramitarán como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. Atendiendo a los atenuantes y agravantes, a propuesta de la jefatura de estudios, el director o directora podrá imponer como medida disciplinaria la suspensión del derecho de asistencia al instituto por un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes (artículo 38.1.e del Decreto 327/2010), ampliándose progresivamente la duración de la medida en caso de sucesivas reincidencias (por ejemplo, en tramos de 5, 7 o 10 días lectivos), y dando traslado de todo ello a la Comisión de Convivencia.

3. Ante cualquier suspensión del derecho de asistencia al centro, la tutoría recabará del equipo docente las tareas y actividades formativas que el alumno/a deberá realizar para evitar la interrupción de su proceso formativo.

III. TERCERA FASE (reincidencia grave continuada):

Si tras la imposición de tres medidas disciplinarias de suspensión del derecho de asistencia al centro el alumno o alumna vuelve a incurrir en una conducta gravemente perjudicial para la convivencia, la Dirección del centro, dando traslado a la Comisión de Convivencia, acordará la imposición de una suspensión del derecho de asistencia al centro de entre quince días lectivos y un mes de duración, o bien acordará la incoación de expediente disciplinario para la imposición de la medida de cambio de centro docente (sin perjuicio de que en los supuestos de acoso escolar procederá con carácter general el cambio de centro docente conforme al artículo 38.4 del Decreto 327/2010, modificado por el Decreto 483/2026).

Disposiciones comunes de tramitación y seguimiento formativo:

- La Dirección del centro, respetando en todo caso los plazos y garantías legales, dispondrá lo necesario para que las correcciones y medidas disciplinarias se tramiten de forma ágil y eficaz.
- En todos los supuestos que conlleven la suspensión del derecho de asistencia al centro, además de la notificación escrita oficial, se realizará citación preferente por vía telefónica o telemática (iPasen) al padre, madre o representante legal junto con el alumno/a. En caso necesario, se contará con la intervención del Educador/a Social y de la Mediadora Intercultural para garantizar el contacto efectivo con la familia.
- En el caso de inasistencia injustificada y continuada a clase, se activará el protocolo de absentismo escolar dando traslado a los Servicios Sociales Comunitarios y a la Delegación Territorial cuando proceda.

Este protocolo será la norma básica de referencia.

Se hará hincapié en la entrega y recogida de tareas por parte del tutor al alumno expulsado. El/La tutor/a subirá el modelo de hoja de tareas para expulsión al Drive del centro (carpeta 11. Equipos Docentes – Tareas para expulsión – Unidad) para que cada profesor la rellene con las tareas de su materia. Si el profesorado decidiera entregar fichas en lugar de actividades relacionadas con el libro de texto, será el/la profesor/a en cuestión quien deba subir las fichas tanto al Drive del centro como al punto de recogida. El día previo a la expulsión la persona que ejerza la tutoría entregará la hoja de tareas al/a alumno/a y también la subirá al punto de recogida para que los tutores legales tengan constancia de esa información.

A su reincorporación, el alumnado tendrá que entregar hecho todo aquello que se le pidió. El profesorado de guardia de 1ª hora le revisará la tarea. Si no la ha hecho o está incompleta el alumno permanecerá en el aula de convivencia hasta que la termine en su totalidad, avisando de esta circunstancia a los tutores legales para que se tomen las medidas correspondientes. Si no ha hecho nada durante el período de expulsión se le

aplicará un apercibimiento por escrito. Si el alumnado se niega a trabajar durante las tres primeras horas de la mañana, se le aplicará un apercibimiento por escrito ante la falta de colaboración en la realización de las tareas y se avisará a los tutores legales. La negativa reiterada e injustificada a realizar las tareas formativas asignadas constituirá un incumplimiento de las correcciones impuestas (conducta gravemente perjudicial prevista en el artículo 37.1.k del Decreto 327/2010), pudiendo dar lugar a una nueva medida disciplinaria.

Paralelamente al procedimiento disciplinario, dado el carácter educativo y recuperador de las correcciones, se desarrollará una intervención tutorial y orientadora a cargo de la tutoría del grupo y del Departamento de Orientación.

Procedimiento general en las conductas contrarias a las normas de convivencia

El profesor/a enviará al alumno/a sancionado al aula de convivencia con el delegado de clase con el parte y las tareas a desarrollar, donde será tomada nota de la falta cometida. Posteriormente, al término de la clase el profesor grabará el parte en Séneca, se lo comunicará a Jefatura de Estudios, y a la familia telefónicamente o por PASEN, en cuyo defecto la corrección no procederá, habiéndose cubierto de esta forma las audiencias al interesado, al profesor y a la familia. Los alumnos que salgan de clase por este motivo (debe ser en la medida de lo posible el/la delegado/a subdelegado/a de clase) no pueden permanecer deambulando por los pasillos y resto de dependencias del Centro y volverán a su aula.

La aplicación de la medida de cambio de grupo prevalecerá sobre cualquier otro condicionante, de forma que el alumno se verá obligado a cambiar de optativas, si el caso lo exige, con informe vinculante de la Comisión de Convivencia.

El alumnado objeto de la corrección, perderá cautelarmente el derecho a la participación en las actividades extraescolares (en los términos regulados en el apartado 2.4.4 de este Plan), salvo que a criterio del Equipo Educativo y la Jefatura de estudios se observe una corrección en su comportamiento que permita su asistencia. El alumnado que no realice actividades extraescolares por esta causa, asistirá al centro donde realizará actividades docentes en las condiciones indicadas por la Jefatura de estudios.

2.4.2. Procedimiento a seguir en caso de incautación de un móvil u otros aparatos electrónicos

De conformidad con las Instrucciones de 13 de diciembre de 2023, de la Viceconsejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y el ROF del centro, está prohibido traer o hacer uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos personales en el recinto escolar durante toda la jornada lectiva (incluidos recreos, intercambios de clase y actividades complementarias y extraescolares), salvo por causas debidamente justificadas o para usos didácticos puntuales expresamente autorizados por el profesorado y comunicados al Equipo Directivo.

En ningún caso se podrán captar, grabar o difundir imágenes, audio o vídeo dentro del centro sin autorización expresa de la Dirección y de las familias.

En caso de incumplimiento se aplicará el siguiente protocolo:

a) Si el alumno/a exhibe o manipula un teléfono móvil u otro dispositivo electrónico sin autorización:

- El profesor/a le indicará que apague el dispositivo, se lo retirará y lo entregará a un miembro del Equipo Directivo para su depósito y custodia segura en Dirección hasta que el padre, madre o representante legal del alumno/a acuda personalmente al centro a recogerlo.
- La primera vez se impondrá un **apercibimiento por escrito** como conducta contraria a las normas de convivencia, comunicándolo a la familia.
- En caso de reincidencia, se procederá nuevamente a la retirada del dispositivo y se aplicarán las correcciones o medidas disciplinarias previstas por reiteración de conductas contrarias a la convivencia.

b) Si el alumno/a se niega a entregar el dispositivo o lo utiliza para grabar, fotografiar, difundir imágenes o atentar contra la intimidad o dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa:

- Además de la retirada y custodia del dispositivo para su entrega exclusiva a los representantes legales, el hecho tendrá la consideración directa de **conducta gravemente perjudicial para la convivencia** (artículo 37.1 del Decreto 327/2010), imponiéndose por la Dirección la correspondiente medida disciplinaria.
- El amparo de las correcciones disciplinarias internas recogidas en este Plan de Convivencia no exime al centro de su obligación legal de acudir a la justicia ordinaria. De conformidad con el artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, el Equipo Directivo del IES Villa de Níjar procederá a la denuncia inmediata ante la Fiscalía de Menores, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) cuando la conducta del alumno supere el ámbito de la convivencia escolar y sea constitutiva de un presunto delito o infracción administrativa grave, activándose en paralelo a la vía disciplinaria interna.

Se procederá a la denuncia formal externa de manera preceptiva en los siguientes supuestos:

A. **Grabación, fotografía y difusión de imágenes sin consentimiento (delitos contra la intimidad):** cuando el uso del dispositivo móvil suponga la captación o difusión a través de internet, redes sociales o aplicaciones de mensajería (WhatsApp, etc.) de imágenes o vídeos que menoscaben gravemente la dignidad, integridad o intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa, especialmente si presentan componentes de acoso escolar, ciberacoso, naturaleza sexual, vejaciones xenófobas u homófobas.

B. **Negativa persistente a entregar el dispositivo acompañada de hostilidad (atentado a la autoridad):** si la negativa a entregar el teléfono móvil va acompañada de insultos graves, amenazas, coacciones o violencia física hacia el profesorado. En virtud del Decreto 327/2010, el profesorado público de Andalucía ostenta la condición de autoridad pública, por lo que estos actos serán denunciados directamente como un presunto delito de atentado contra la autoridad.
C. **Destrucción o riesgo de eliminación de pruebas delictivas:** si existen indicios fundados de que el dispositivo móvil contiene pruebas materiales de la comisión de un delito grave (como la posesión o distribución de material de abuso sexual de menores o amenazas de muerte), y ante la negativa de entrega del terminal por parte del alumno o sus tutores, el centro requerirá de inmediato la presencia e intervención de las fuerzas policiales para la custodia del dispositivo.
D. **Tratamiento ilícito de datos de carácter personal de menores:** en concordancia con las funciones de la Coordinación del bienestar y protección, ante situaciones que impliquen un uso ilegítimo, difusión masiva o tratamiento no autorizado de datos personales o imágenes de alumnos menores de edad, el centro tramitará la correspondiente denuncia administrativa ante la Agencia Española de Protección de Datos, lo que puede acarrear sanciones económicas directas para los representantes legales del menor infractor.

Reglas de procedimiento en la derivación externa:

1. **Inmediatez y medidas provisionales:** la comunicación a las autoridades judiciales o policiales se realizará en el mismo día lectivo en que se constaten los hechos. De forma simultánea, la Dirección del centro podrá aplicar de manera urgente la medida provisional de suspensión del derecho de asistencia al centro (de 15 días a 1 mes) o iniciar el expediente para la propuesta de cambio de centro docente según lo dispuesto en la Tercera Fase de este reglamento y el Decreto 483/2026.
2. **No suspensión de la vía interna:** la apertura de un procedimiento penal o de una investigación por parte de la Fiscalía de Menores no paralizará la aplicación inmediata de las sanciones disciplinarias impuestas por la Dirección del centro, las cuales mantienen su carácter ejecutivo y recuperador de forma independiente al resultado judicial.
3. **Comunicación y actas:** de toda derivación judicial se dejará constancia escrita e informe detallado en el Sistema de Información Séneca, notificando formalmente el traslado del caso tanto al Servicio Provincial de Inspección de Educación como a la Comisión de Convivencia del centro.

2.4.3. Procedimiento a seguir en caso de retraso del alumnado

Los alumnos y alumnas deben ser puntuales a la hora de entrar al centro y en el intercambio de clase.

En caso de *retraso a la entrada del centro*, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Si el retraso es de menos de quince minutos, el alumno entrará a clase y el profesor anotará en Séneca el retraso correspondiente. La acumulación de tres retrasos

injustificados se traducirá en un parte disciplinario que pondrá su tutor o tutora, que se comunicará a la familia.

b) La entrada del alumnado a partir de las 8:30 horas será anotada por el profesor de guardia en un Registro de Entradas, situado en la sala del profesorado.
    - Si el retraso está justificado permitirá que el alumno/a entre en su aula de referencia.
    - Si el retraso es injustificado, el alumno o alumna permanecerá en el aula de convivencia hasta que comience la siguiente clase y será amonestado por el profesor de guardia oralmente, la primera vez, y con apercibimiento escrito en caso de que se vuelva a repetir a lo largo del curso. Dicho apercibimiento se comunicará a su familia.

En caso de *retraso dentro del centro*, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) En caso de retraso en el intercambio de aula, el profesor de referencia grabará en Séneca el retraso y la acumulación de tres retrasos supondrá que el tutor le ponga un apercibimiento escrito que deberá comunicar a las familias y a jefatura de estudios.
b) Las salidas indebidas de su aula, paseos, o entrada en otras aulas, se contemplarán como un retraso injustificado. La acumulación de tres retrasos será motivo de parte leve, que se encargará de tramitar su tutor o tutora. Los retrasos en los intercambios de clase tienen vigencia dentro de un mismo trimestre.

2.4.4. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares y complementarias

Los motivos por los que el alumnado perderá el derecho a la participación en las actividades extraescolares y complementarias son:

a) **El absentismo.** Se considerará absentista al alumnado con 15 o más faltas injustificadas en el momento de la realización de la actividad extraescolar o complementaria, independientemente de la edad del alumno/a.
b) **Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.** El alumnado que haya sido objeto de medida disciplinaria por cometer una falta grave, en el momento de la realización de la actividad extraescolar o complementaria.
c) **La reincidencia en los apercibimientos por faltas injustificadas de puntualidad.** El alumnado que tenga dos o más partes por retrasos injustificados, en el momento de la realización de la actividad extraescolar o complementaria.
d) **La reincidencia en las conductas contrarias a las normas de convivencia.**
    - El alumnado que haya sido objeto de medida disciplinaria por cometer una falta grave y tres faltas por conductas contrarias a las normas de convivencia, en el momento de la realización de la actividad extraescolar o complementaria.
    - El alumnado que haya sido objeto de medida disciplinaria por cometer cuatro o más faltas por conductas contrarias a las normas de convivencia, en el momento de la realización de la actividad extraescolar o complementaria.

e) **Por decisión del equipo docente.** Por cualquier otro motivo debidamente justificado distinto de los anteriores, se podrá convocar una reunión extraordinaria del equipo docente (a iniciativa de la tutoría o a petición de algún miembro del equipo), que adoptará la decisión de forma colegiada por consenso o, en caso de no existir acuerdo, por mayoría simple de votos de los docentes que integran el equipo del grupo (en consonancia con la regla general establecida por la Orden de 31 de agosto de 2026). En el acta de la reunión quedará debidamente motivada por la tutoría la causa de la no participación en la actividad.

2.4.5. Suspensión del derecho a participar en las actividades deportivas durante el recreo

Si un alumno/a es corregido con un apercibimiento por escrito, podrá perder el derecho a participar en las actividades deportivas durante uno o más recreos a criterio del profesor/a que ponga el apercibimiento comunicándose a jefatura de estudios.

3. La Comisión de convivencia: composición, plan de reuniones y plan de actuación

Composición

El Consejo Escolar del instituto constituirá una comisión de convivencia integrada por el director o directora, que ejercerá la presidencia, el jefe o jefa de estudios, dos profesores o profesoras, dos padres, madres o representantes legales del alumnado y dos alumnos o alumnas elegidos por los representantes de cada uno de los sectores en el Consejo Escolar. Si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por la asociación de madres y padres del alumnado con mayor número de personas asociadas, éste será uno de los representantes de los padres y madres en la comisión de convivencia.

Plan de reuniones

Al menos una vez al trimestre, y siempre que sea necesario ante cualquier caso que así lo requiera.
De acuerdo con la Orden de 31 de agosto de 2026, las reuniones de la Comisión de Convivencia no lectivas de obligada permanencia podrán ser convocadas y desarrolladas de forma telemática a través de la plataforma oficial de la Consejería.

Plan de actuación

La comisión de convivencia tendrá las siguientes funciones:

a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
d) Mediar en los conflictos planteados.
e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
h) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el instituto.
i) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el instituto.

4. Normas de funcionamiento del aula de convivencia del centro

El alumno/a será atendido en el Aula de Convivencia cuando:

- Tras haberle sido impuesto un parte sea expulsado de clase.
- Presente un retraso sin justificar a primera hora superior a 15 minutos, a partir de las 8:30 horas (el profesorado de guardia anotará la incidencia en el Registro de Entradas, amonestándolo oralmente la primera vez e imponiendo apercibimiento por escrito con comunicación a la familia en caso de reincidencia, conforme al apartado 2.4.3).
- Cuando regrese de una expulsión sin haber realizado las tareas propuestas en su totalidad.
- Cuando así lo decida el Equipo Directivo como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria por la que el alumno/a se vea privado/a del derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.

El profesorado que atenderá el aula de convivencia y las actuaciones que desarrollará en la misma, de acuerdo con los criterios pedagógicos que a tales efectos han sido establecidos por el ETCP son:

- El aula de convivencia será atendida por el profesor/a de guardia asignado por la Jefatura de Estudios y, en casos puntuales, por la Orientadora del centro. Por necesidades del servicio, se podrá encargar el profesorado que tenga en ese tramo horario en Séneca alguna tarea del horario no lectivo.
- El profesorado que atienda el Aula de Convivencia realizará una entrevista individualizada al alumno y velará por que realice las tareas escolares que le han sido asignadas. También realizará un registro del alumnado al que ha atendido en el AC en el documento que para tal efecto la Jefatura de Estudios pondrá a disposición.
- El profesor que envía al alumno al aula de convivencia será el encargado de asignar las tareas a realizar por el alumno en el AC así como de su posterior supervisión y corrección.
- El tutor/a de cada grupo de alumnos revisará semanalmente dicho registro y los partes de sus alumnos y dedicará un tiempo de la tutoría con alumnos para la revisión de los casos, de los compromisos de los alumnos/as y su seguimiento. Los tutores trasladarán a la reunión semanal mantenida con la Orientadora aquellos casos que consideren oportunos.

Programación de las actuaciones del departamento de orientación encaminadas a favorecer un proceso de reflexión por parte de cada alumno/a atendido en el aula de convivencia acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en este aula y el reconocimiento de su responsabilidad, para favorecer actitudes y conductas positivas para la convivencia

El profesorado del Aula de Convivencia realizará una entrevista personal y semiestructurada dirigida a la reflexión del alumno/a y a la adopción de compromisos de mejora por su parte, que contempla preguntas del tipo: ¿Qué ha pasado? ¿Cuál ha sido tu reacción? ¿Qué has conseguido? ¿En qué ha mejorado tu situación? ¿Cómo te sientes? ¿Qué puedes hacer

para resolver este problema? A partir de ahora, ¿cuál crees que es la manera más adecuada de actuar? ¿A qué te comprometes?

Además, profesor/a que envía al alumno/a al Aula de Convivencia, deberá hacerlo acompañado delegado/a de clase, con la tarea escolar correspondiente y siempre que sea posible con el parte original para mostrárselo al profesor del AC.

5. Medidas específicas para promover la convivencia en el centro, fomentando el diálogo, la corresponsabilidad y la cultura de paz

Desde el curso escolar 2011-12 se trabaja de forma coordinada en el centro entre “Escuela espacio de paz” e “Igualdad entre hombres y mujeres” porque creemos que ambas temáticas están estrechamente relacionadas. No se puede entender la paz si existen distinciones de índole sexual, además de las culturales, raciales o religiosas...

Otras medidas:

- Fomentar la participación de la familia y alumnado en el Consejo Escolar.
- Mayor implicación de las familias en mejora de conductas con seguimiento de tareas, compromisos educativos, alternativas a la expulsión, etc.
- Mejorar la corresponsabilidad escolar en el aprendizaje mediante el uso de una agenda escolar, desarrollando estrategias motivadoras para potenciar el trabajo en casa y la colaboración con las familias.
- Impulsar la participación del AMPA y familias a través de la página web y de PASEN.
- Comunicar el control de ausencias del alumnado y otras comunicaciones vía Séneca móvil y PASEN.
- Continuar con los grupos flexibles en las áreas instrumentales de 1º y 2º ESO.
- La elaboración y/o recopilación de materiales curriculares adaptados a niveles de castellano 0 y 1, por departamentos didácticos.
- Facilitar a los Departamentos Didácticos el material necesario para llevar a cabo las programaciones adaptadas.

6. Medidas a aplicar en el centro para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos que pudieran plantearse, entre las que se incluirán los compromisos de convivencia, las actuaciones preventivas y que contribuyan a la detección de la conflictividad, y la mediación en la resolución de los conflictos que pudieran plantearse

Las actuaciones preventivas y que contribuyan a la detección de la conflictividad serán, al menos, las siguientes:

a) Actividades de acogida para el alumnado que se matricula en el centro por primera vez y para sus familias, recogidas en el programa de tránsito del alumnado de 6º EP a 1º ESO y en el Plan de Acogida para los primeros días del alumnado inmigrante.
b) Actividades que faciliten el conocimiento por parte de todo el alumnado de las normas de convivencia generales del centro a través de las tutorías tal y como se recoge en el PAT.
c) Actividades que faciliten el conocimiento y las aportaciones por parte del alumnado de cada grupo a las normas del aula, a través de las tutorías tal y como se recoge en el PAT.
d) Actividades que faciliten el conocimiento y especifiquen los derechos y deberes del alumnado y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían, a través de las tutorías tal y como se recoge en el PAT.
e) Actividades que faciliten el conocimiento por parte de las familias de las normas de convivencia, tanto generales del centro como particulares del aula, especificando los derechos y deberes del alumnado y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían, a través de su paso por el Consejo Escolar y constando en el orden del día de la reunión inicial de los padres con cada tutor/a de grupo.
f) Actividades que faciliten el desarrollo moral del alumnado a través del programa para tutorías “Aprender a ser persona y a relacionarse” tal y como se especifica en el PAT.
g) Actividades para la sensibilización frente a los casos de acoso e intimidación entre iguales, dirigidas a la comunidad educativa, especialmente al alumnado en tutorías reforzando que el alumnado observador del conflicto pase a ser defensor de la víctima.
h) Actividades dirigidas a la sensibilización de la comunidad educativa en la igualdad entre hombres y mujeres, a través de las tutorías tal y como se recoge en el PAT y en colaboración del responsable del Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres.
i) Medidas de carácter organizativo que optimicen la adecuada vigilancia de los espacios y tiempos considerados de riesgo, como los recreos, a través de los profesores de guardia de recreo; las entradas y salidas del centro, a través del personal de conserjería y de los miembros del Equipo Directivo disponibles; y los

cambios de clase, a través del profesorado de guardia y agilizando el cambio por parte del propio profesorado.

j) Actividad del “Día de Convivencia”, excursión en la que participa el profesorado y todo el alumnado del centro.
k) Actividades lúdicas e interactivas en los talleres de final de trimestre.
l) Establecimiento del “Concurso al mejor alumnado”. Cabe precisar qué se entiende por mejor alumnado ya que lo consideramos en un sentido integrador: es aquel que, aun no obteniendo resultados académicos excelentes, se esfuerza y trabaja diariamente por mejorar en todas las materias. Además, hace un uso racional de las salidas al baño y colabora activamente con el centro promoviendo una convivencia positiva y, por tanto, no tiene ningún apercibimiento por escrito, no incita a otros a cometer conductas contrarias o gravemente perjudiciales y tampoco se burla o jalea a los infractores cuando se comete alguna situación incorrecta. Los ganadores de este concurso serán elegidos por sus equipos docentes teniendo en cuenta las características anteriormente expuestas y recibirán un premio a determinar por el centro.

Medidas a aplicar en el centro para mediar y resolver los conflictos:

- Procedimiento de mediación y órganos competentes:

Corresponde a la comisión de convivencia la función de mediar en los conflictos planteados en el centro.

El procedimiento general para derivar un caso de conflicto hacia la mediación será el siguiente:

a) Podrá solicitar mediación cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, con la finalidad de restablecer la comunicación, establecer acuerdos entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se pudieran producir.
b) Las personas mediadoras actuarán como facilitadoras del proceso de comunicación y acuerdo entre las partes. La dirección del centro designará, con la aceptación de las partes en conflicto, las personas que realizarán la mediación, de entre las que formen parte del equipo de mediación del centro.
c) Cuando el procedimiento de mediación afecte al alumnado, este procedimiento no eximirá del cumplimiento de las correcciones o medidas disciplinarias que puedan aplicarse por incumplimiento de las normas de convivencia.
d) Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, debiendo quedar constancia de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como de los compromisos asumidos y del plazo para su ejecución.
e) Los acuerdos alcanzados en la mediación se revisarán por escrito, debiendo quedar constancia del seguimiento de los compromisos asumidos y del plazo para su ejecución.

Establecimiento de los casos derivables a mediación:

Podrá solicitar mediación (o ser derivado a mediación por parte del Equipo Directivo) cualquier miembro de la comunidad educativa que así lo desee, con la finalidad de restablecer la comunicación, establecer acuerdos entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se pudieran producir, siempre que el tema esté directamente relacionado con las Normas de Convivencia del centro.

La dirección del centro garantizará la posibilidad de recurrir a la mediación en la resolución de los conflictos que pudieran plantearse.

Los agentes que deben intervenir en la mediación serán:

La comisión de convivencia podrá proponer a cualquier miembro de la comunidad educativa que así lo desee para que realice funciones de mediación, siempre que haya recibido la formación para su desempeño y así lo desee voluntariamente. A tales efectos, el centro contará con un equipo de mediación que estará constituido por profesorado, por la persona responsable de la orientación en el centro, por delegados de padres y madres, por alumnos y alumnas y por padres o madres.

Dicho Equipo de Mediación será establecido por la Comisión de convivencia. Además, podrán realizar también tareas de mediación puntualmente educadores y educadoras sociales y demás profesionales externos al centro con formación para ello previa solicitud del Equipo Directivo.

Tipo de compromisos a establecer:

El compromiso fruto de la mediación al que se suman las dos partes implicadas en el conflicto reflejará al menos los siguientes puntos: reconocimiento de errores específicos cometidos por cada una de las partes implicadas, compromiso personal de cada una de las partes para realizar acciones concretas y bien especificadas, fecha para la revisión y el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos adoptados, firma de cada una de las partes y del mediador asignado.

Procedimiento a seguir para su resolución y posterior seguimiento, y para asegurar la comunicación de la aplicación de esta medida a la comisión de convivencia del centro.

Se dará por resuelto el conflicto cuando ambas partes acudan al seguimiento ante La Comisión de Convivencia y quede constancia de que las partes han cumplido con lo acordado. Si el conflicto persiste la Comisión podrá derivar de nuevo al mediador del caso para una última intervención.

Procedimiento para asegurar la comunicación de la aplicación de esta medida al profesorado que ejerza la tutoría y a las familias del alumnado implicado:

La Comisión de Convivencia comunicará el inicio y el final de la mediación al profesorado que ejerza la tutoría del alumnado implicado y a sus familias.

Compromisos de convivencia:

Las familias tienen derecho a suscribir con el centro un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno/a.

El compromiso de convivencia está indicado para el alumnado que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares y tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre las familias y el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna, así como colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.

Las situaciones y el procedimiento en que podrá aplicarse esta medida serán:

- El tutor/a del grupo y El Equipo Directivo solicitarán a la familia que se suscriba al compromiso de convivencia.
- La familia se coordinará con el tutor/a durante sus horas de atención a padres. Los padres firmarán el documento en el que se recoge el compromiso de la familia para aplicar las medidas que se propongan en el tiempo extraescolar, y el tutor y el Equipo Directivo firmarán las medidas que se propongan en el tiempo escolar.
- Se realizará un seguimiento del compromiso semanal hasta que el tutor/a y el Equipo Directivo lo consideren oportuno.
- El Equipo Directivo elevará a la Comisión de Convivencia los datos referentes a los compromisos de Convivencia realizados en cada curso escolar.
- Los Compromisos de Convivencia tratarán de potenciar el carácter preventivo de la misma para que eviten situaciones de alteración de la convivencia y/o para prevenir su agravamiento.

Aula de Convivencia

Desde el aula de convivencia se tratará siempre el conflicto como fuente de aprendizaje para el alumnado, siendo el paso del alumno/a por el AC un momento clave para detectar y prevenir conflictos y llevar al alumno/a a la propia reflexión sobre la gestión que realiza de los mismos.

7. Funciones de los delegados y delegadas de alumnado en la mediación

Para la resolución pacífica de los conflictos que pudieran presentarse entre el alumnado, promoviendo su colaboración con el tutor o la tutora del grupo.

Considerando lo establecido en el ROF de este Centro sobre el papel a desempeñar por los delegados/as del alumnado en el fomento de la convivencia y en relación a este plan previsto en este apartado, se asignan las siguientes tareas que materializan tales funciones y que serán expuestas en las reuniones previstas en la Junta de delegados/as:

- Colaborar con el profesorado y tutor/a en el mantenimiento del buen clima de clase.
- Detectar posibles situaciones conflictivas que se estén dando o que se prevén que puedan surgir y ponerlas en conocimiento del tutor/a para poder mediar en ellas.
- Fomentar la participación de todos los miembros del grupo en todas las actividades complementarias y extraescolares que se organicen en el centro.
- Velar por la adecuada utilización del material y de las instalaciones del centro.
- Realizar tareas de vigilancia del material de clase, sobre todo el cuaderno de asistencia del alumnado, cuando el profesor o tutor se tenga que ausentar de clase.
- Propiciar la convivencia de los alumnos de su grupo evitando los actos que puedan redundar en perjuicio de los mismos.
- Atender las posibles reivindicaciones de los miembros del grupo en materia de convivencia y ponerlas en conocimiento del tutor para que puedan ser tratadas y discutidas en tutoría.
- Participar activamente en la formación para la mediación que se oferte en el centro para delegados/as.
- Acompañar al alumnado expulsado de una clase al aula de convivencia custodiando e informando al profesorado de guardia de las tareas a realizar.

8. Procedimiento de elección y funciones de los delegados o de las delegadas de los padres y madres del alumnado

De acuerdo con lo recogido en los artículos 9 y 10 de la Orden de 20 junio de 2011 sobre convivencia y entre las que se incluirá la de mediación en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa.

Procedimiento de elección de los delegados y delegadas de padres y madres del alumnado (Artículo 9):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, el plan de convivencia contemplará la figura del delegado o delegada de los padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos.

Las personas delegadas de padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos serán elegidas para cada curso escolar por los propios padres, madres, o quienes ejerzan la tutela del alumnado en la reunión que el profesorado que ejerza la tutoría debe realizar con las familias antes de finalizar el mes de noviembre, a la que se refiere el artículo 15.2. En la convocatoria de esta reunión deberá hacerse constar, como puntos del orden del día, la elección de delegado o delegada de padres y madres del alumnado, así como la información de las funciones que se les atribuye en la presente orden y en el plan de convivencia del centro.

Las asociaciones de madres y padres del alumnado legalmente constituidas en el centro podrán colaborar con la dirección y con el profesorado que ejerce la tutoría en la difusión de la convocatoria a que se refiere el apartado anterior y en el impulso de la participación de este sector de la comunidad educativa en el proceso de elección de las personas delegadas de madres y padres del alumnado en cada uno de los grupos.

Las personas delegadas de los padres y las madres del alumnado en cada grupo se elegirán por mayoría simple mediante sufragio directo y secreto, de entre las madres y padres del alumnado de cada unidad escolar presentes en la reunión.

Previamente a la elección, las madres y los padres interesados podrán dar a conocer y ofrecer su candidatura para esta elección. En este proceso, la segunda y tercera personas con mayor número de votos serán designadas como subdelegadas 1.ª y 2.ª, que sustituirán a la persona delegada en caso de vacante, ausencia o enfermedad y podrán colaborar con ella en el desarrollo de sus funciones. En los casos en que se produzca empate en las votaciones, la elección se dirimirá por sorteo. En este proceso de elección se procurará contar con una representación equilibrada de hombres y mujeres.

Funciones de las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo (Artículo 10):

Las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo tendrán las siguientes funciones:

a) Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.
b) Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
c) Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
d) Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.

e) Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.
f) Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas, especialmente en las recogidas en los artículos 7 y 18.
g) Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, siempre y cuando sea propuesto por la comisión de convivencia.
h) Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.
i) Cualesquiera otras que les sean atribuidas en el plan de convivencia del centro.

9. La programación de las necesidades de formación de la comunidad educativa en materia de convivencia

Al comienzo de cada curso escolar, en aplicación del artículo 88 del Decreto 327/2010 (modificado por el Decreto 483/2026, de 31 de agosto), el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica (ETCP) realizará el diagnóstico de las necesidades formativas del profesorado —incluyendo de forma específica las relativas a la mejora de la convivencia escolar, mediación y prevención de conflictos— y elevará la propuesta de actividades al Equipo Directivo para su integración en el Plan de Formación Permanente del Profesorado del centro, en estrecha colaboración con el Centro del Profesorado (CEP) de referencia.

10. Las estrategias para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación del plan de convivencia en el marco del proyecto educativo

Difusión del Plan de Convivencia:

El Plan de Convivencia estará disponible en cualquier momento en formato digital en la página web del centro. Así mismo, también contaremos con copias impresas en papel en la sala de profesores/as y en Dirección. Estas copias serán de consulta, no pudiendo ser sacadas del centro.

Seguimiento y Evaluación del Plan de Convivencia:

Al final de cada evaluación, en Claustro y Consejo escolar, la jefa de estudios analizará el estado de la convivencia del centro teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

a) El número de partes graves y leves total por grupo y curso, además del total del centro.
b) El total de alumnos/as implicado en cada grupo y curso, y el total del centro.
c) El alumnado reincidente por curso y grupo, y el total en el centro.
d) Número de medidas sancionadoras impuestas al alumnado que presenta conductas contrarias: aula de convivencia, expulsión de hasta tres días y expulsión de más de tres días.
e) Intervenciones con la familia: entrevistas, compromisos de convivencia y educativos.

Estos indicadores analizados, junto con las propuestas de mejora, se integrarán en la Memoria de Autoevaluación aprobada por el Consejo Escolar y registrada en Séneca antes del 30 de septiembre de cada curso académico.

11. El procedimiento para articular la colaboración con entidades e instituciones del entorno para la construcción de comunidades educadoras

Colaboración con:

- Colegios adscritos al centro: Mediante:
    - Coordinación con los equipos directivos de estos centros.
    - Programas de tránsito entre centros.
    - Informes de Primaria.
- Ayuntamiento o ente local: Mediante:
    - El/la representante del consejo escolar.
    - Solicitud directa del centro a la concejalía de cultura.
    - Solicitud de colaboración de campañas del centro.
    - Solicitud para que el centro colabore con campañas educativas y convivenciales propuestas por la concejalía.

12. El procedimiento para la recogida de las incidencias en materia de convivencia en el Sistema de Información Séneca

Según la Orden de 20 de junio de 2011, el centro docente deberá facilitar a la Administración educativa, a través del Sistema de Información Séneca, la información relativa al seguimiento de las conductas contrarias a la convivencia escolar, tanto de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y sus correspondientes medidas disciplinarias, como las conductas contrarias a la convivencia que comporten imposición de correcciones a las mismas, así como, en su caso, la asistencia del alumnado al aula de convivencia.

El procedimiento para la recogida de las incidencias en materia de convivencia sigue el siguiente protocolo:

a) El profesor o profesora recoge en Séneca (módulo Part Centros Seguimiento de la Convivencia-Alumnado incidente conducta contraria/ grave) la conducta contraria a la convivencia que un alumno o alumna ha desarrollado, pudiendo este último ser corregido con la asistencia al aula de convivencia.
b) El mismo profesor o profesora llama lo antes posible a los padres de dicho alumno o alumna para informarles de la conducta contraria a la convivencia que este ha mostrado e informándoles también de la medida disciplinaria que se le ha impuesto.
c) El mismo profesor o profesora avisa a Jefatura de Estudios de la grabación del parte.
d) La Jefatura de Estudios llama a su despacho al alumno o alumna que ha desarrollado esta conducta contraria a la convivencia para investigar los hechos, informarle de la medida disciplinaria, hacerle ver que esas conductas no son aceptadas en el centro e intentar hacerlo reflexionar para que esta conducta no se vuelva a repetir.

13. Cualesquiera otras que le sean atribuidas por el Consejo Escolar del centro, en el ámbito de la convivencia escolar

De conformidad con la Orden de 20 de junio de 2011 (modificada por la Orden de 28 de abril de 2015 y por el artículo 27 de la Orden de 31 de agosto de 2026), el Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, y la Resolución conjunta de 17 de octubre de 2023, se regulan mediante protocolos específicos de actuación las siguientes situaciones, a las que se acogerá el IES Villa de Níjar:

- Protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar y ciberacoso (apartado 15.1.).
- Protocolo de actuación ante situaciones de riesgo, desamparo y maltrato infantil - SIMIA (apartado 15.2.).
- Protocolo de actuación en casos de violencia de género en el ámbito educativo (apartado 15.3.).

- Protocolo de actuación en caso de agresión hacia el profesorado o el personal docente (apartado 15.4.).
- Protocolo de actuación para la prevención del riesgo ante conductas suicidas o autolesiones del alumnado (Anexo 15.5).

14. Coordinación del bienestar y protección de la infancia y la adolescencia[1]

Teniendo en cuenta la instrucción sexta: “Inclusión en el Plan de convivencia y aprobación por el Consejo Escolar. 1. Las funciones de coordinación de bienestar y protección del alumnado deberán quedar recogidas en el Plan de convivencia del centro de modo que se reflejen en el Proyecto educativo del mismo. 2. La asignación de las funciones de coordinación de bienestar y protección del alumnado a una figura de coordinación del Claustro de profesorado del centro deberá ser aprobada anualmente por parte del Consejo Escolar”, se hace necesario recoger las funciones de esta coordinación a continuación:

a) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia.
b) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.
c) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
d) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
e) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.
f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
g) Coordinar, de acuerdo con los protocolos establecidos, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
h) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
i) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros docentes como al alumnado y sus familias o tutores legales, con especial atención al personal del centro que ejercen de tutores y a la adquisición por parte del alumnado de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.
j) Fomentar que en el centro docente se lleve a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.

[1] Instrucciones de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar relativa a la coordinación de bienestar y protección de la infancia y adolescencia en los centros docentes públicos de Andalucía.

k) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

15. Anexos

15.1. Anexo: Protocolo de actuación en supuestos casos de acoso escolar

Características del acoso escolar.

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia y, en todo caso, de acuerdo con lo especificado en el Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria.

El acoso escolar presenta las siguientes características:

- Intencionalidad. La agresión producida no constituye un hecho aislado y se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima.
- Repetición. Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y la víctima la sufre de forma continuada, generando en ella la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- Desequilibrio de poder. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- Indefensión y personalización. El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- Componente colectivo o grupal. Normalmente no existe un solo agresor o agresora, sino varios.
- Observadores pasivos. Las situaciones de acoso normalmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

Tipos de acoso

La agresión y el acoso pueden adoptar distintas manifestaciones:

- Exclusión y marginación social.
- Agresión verbal.
- Vejaciones y humillaciones.
- Agresión física indirecta.
- Agresión física directa.
- Intimidación, amenazas, chantaje.
- Acoso a través de medios tecnológicos o ciber-acoso. Intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través del correo electrónico, páginas web o mensajes en teléfonos móviles.
- Acoso o agresión contra la libertad y orientación sexual.

- Acoso sexual o abuso sexual.

Consecuencias del acoso

- Para la víctima: puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.

- Para el agresor o agresora: puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.

- Para los compañeros y compañeras observadores: puede conducir a una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia y una percepción equivocada de valía personal.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas (modificado por el artículo 27 de la Orden de 31 de agosto de 2026, por la que se establecen medidas para la mejora de la organización, el funcionamiento y la gestión del sistema educativo en las enseñanzas no universitarias de Andalucía)

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora de los alumnos o alumnas afectados y la persona o personas responsables de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas a través del módulo habilitado para el registro de dicho protocolo en el Sistema de Información Séneca.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso o ciberacoso escolar se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación. El director o directora registrará las actuaciones realizadas a través del módulo habilitado para ello en el Sistema de Información Séneca.

En caso de que se determine de manera clara e inequívoca que la situación de acoso o ciberacoso no existe, se procederá al archivo del protocolo y se procederá al cierre o a la suspensión según el caso, informando de ello a las familias afectadas.

Paso 3. Medidas de urgencia

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y evitar las agresiones:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosador.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado

El tutor o tutora, o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del equipo directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado

El director o directora, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o al equipo de orientación educativa que, con la colaboración de la persona que ejerce la tutoría, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los servicios sociales correspondientes.
- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V del Decreto 327/2010, de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información, así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa

El equipo directivo remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de acoso escolar. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa. Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado así como para el alumnado observador. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de acoso escolar:

- Actuaciones con la persona acosada: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y

desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- Actuaciones con el alumnado agresor: aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización, así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.
- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al inspector o inspectora de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

15.2. Anexo: Protocolo de actuación en casos de maltrato infantil

15.2.1. Anexo: Protocolo de actuación en casos de maltrato infantil, violencia o desamparo (ACTUALIZADO A 12/11/2026, por normativa derogada, se marca en rojo sin actualización oficial por la administración, sí a normas superiores)

DISPOSICIÓN ADICIONAL DE ACTUALIZACIÓN Y PRELACIÓN NORMATIVA

Sin perjuicio de la estructura procedimental básica contenida en el presente anexo (derivado de la Orden de 20 de junio de 2011), las actuaciones que se deriven de la detección de un posible caso de maltrato infantil o desamparo en este centro docente se regirán de forma prioritaria por el marco normativo estatal y autonómico vigente, el cual prevalece sobre los textos físicos de los anexos normativos:

1. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI): se establece el deber de comunicación inmediata (Art. 16). Ante cualquier indicio de violencia contra un menor, el centro procederá a la comunicación urgente a las autoridades competentes sin dilación ni necesidad de valoraciones clínicas o de investigación interna exhaustivas que demoren la protección del menor.
2. Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía: marco de derechos del menor y de coordinación obligatoria interinstitucional en el territorio de la Comunidad Autónoma.
3. Decreto 210/2018, de 20 de noviembre: regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía, así como el funcionamiento del sistema SIMIA. Cualquier notificación de maltrato intrafamiliar se tramitará exclusivamente de forma telemática cumplimentando la Hoja de Detección y Notificación SIMIA integrada en el sistema Séneca, invalidando los impresos en papel de fecha anterior.
4. Decreto 483/2026, de 31 de agosto (y Orden de desarrollo de 31 de agosto de 2026): normativa de convivencia escolar andaluza que agiliza la comunicación de casos, establece la obligatoriedad de registrar todas las actuaciones en Séneca de forma inmediata y regula la comunicación con el Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Cambios organizativos del centro incorporados al Protocolo:

- **Coordinación de Bienestar y Protección:** la interlocución, apertura y seguimiento del protocolo correrá a cargo de la Dirección del Centro en colaboración directa con la figura del Coordinador/a de Bienestar y Protección (exigido por la LOPIVI).
- **Ámbito Digital:** se consideran dentro del ámbito de protección del centro las situaciones de violencia digital, ciberacoso y difusión de contenidos sin consentimiento, de acuerdo con las últimas directrices de convivencia.

Características y marco normativo del maltrato infantil

De acuerdo con la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio (LOPIVI), y el Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA), se entiende por maltrato infantil cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres o madres, personas que ejerzan la tutela o guarda, o instituciones, que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas de la persona menor de edad e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico o social.

Tipología del maltrato (conforme a la Orden de 30 de julio de 2019):

- Maltrato físico: Cualquier acto no accidental ocasionado a un menor o una menor por sus progenitores o personas cuidadoras que le provoque daño físico o enfermedad, o le coloque en situación de riesgo grave de padecerla.
- Maltrato psicológico/emocional: Hostilidad verbal crónica en forma de insulto, burla, desprecio, crítica o amenaza de abandono, y bloqueo constante de las iniciativas de interacción infantiles por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar, así como el rechazo o ausencia persistente de respuesta emocional.
- Negligencia o abandono físico/cognitivo: Las necesidades físicas, educativas, sanitarias y cognitivas básicas del menor o la menor (alimentación, vestido, higiene, protección, vigilancia, escolarización y cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro adulto del grupo que convive con él o ella.
- Abuso sexual y explotación sexual: Cualquier clase de contacto, interacción o utilización sexual de una persona menor de edad desde una posición de poder, autoridad o asimetría de edad.
- Otras tipologías específicas recogidas en el sistema SIMIA: Corrupción, explotación laboral, maltrato prenatal, retraso no orgánico en el crecimiento, síndrome de Münchhausen por poderes, mutilación genital femenina, matrimonio forzado, exposición a violencia de género en el ámbito familiar y maltrato institucional.

Los indicadores y niveles de gravedad en función de la tipología del maltrato se encuentran descritos en el Manual de instrucciones para la cumplimentación y tramitación de la hoja de detección y notificación del maltrato infantil, editado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Clasificación del maltrato en cuanto a la gravedad.

Valoración de la gravedad (Riesgo leve/moderado y Riesgo grave/Desamparo):

- Situaciones de maltrato leve o moderado (Riesgo): Cuando la conducta maltratante o negligente afecta al desarrollo o bienestar del menor o la menor sin alcanzar un peligro inminente que exija su separación del núcleo familiar, requiriendo la intervención socioeducativa y familiar de los Servicios Sociales Comunitarios de la Entidad Local competente en coordinación con el centro educativo.
- Situaciones de maltrato grave o desamparo: Cuando los efectos del maltrato o negligencia hacen peligrar gravemente la integridad física o emocional de la persona menor de edad o provocan daños significativos en su desarrollo, requiriendo la

intervención del Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial competente en materia de protección de menores y, en su caso, de la Autoridad Judicial o Fiscalía de Menores.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

De acuerdo con el deber de comunicación establecido en la Ley Orgánica 8/2021 (LOPIVI) y en la Ley 4/2021, de 27 de julio, cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o indicios fundados de una situación de maltrato infantil, riesgo o desamparo tiene la obligación de ponerlo inmediatamente en conocimiento de la Dirección del centro (o, en su ausencia, de cualquier miembro del Equipo Directivo), contando con el apoyo de la persona responsable de la Coordinación de Bienestar y Protección de la Infancia y Adolescencia.

Paso 2. Actuaciones inmediatas (modificado por el artículo 27 de la Orden de 31 de agosto de 2026, por la que se establecen medidas para la mejora de la organización, el funcionamiento y la gestión del sistema educativo en las enseñanzas no universitarias de Andalucía).

Tras esta comunicación, se reunirá el Equipo Directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado/a, la persona responsable de la orientación en el centro y la persona coordinadora de bienestar y protección para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse especificando la información recogida y las actuaciones acordadas a través del módulo habilitado para el registro de dicho protocolo en el Sistema de Información Séneca.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de maltrato infantil, se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación, registrando el director o directora las actuaciones realizadas a través del módulo habilitado en Séneca.

En caso de que se determine de manera clara e inequívoca que la situación de maltrato no existe, se procederá al archivo del protocolo y a su cierre o suspensión según el caso, dejando constancia motivada en Séneca.

Paso 3. Servicios médicos.

Cuando se observe o sospeche la existencia de lesiones físicas o requerimiento médico inmediato, un miembro del Equipo Directivo acompañará al menor o la menor a un centro sanitario para su valoración facultativa, o bien solicitará asistencia de urgencia (112) y auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad si existiera riesgo inminente para su integridad. Se solicitará el correspondiente informe o parte de lesiones para su

incorporación al expediente, informando posteriormente a la familia salvo que ello ponga en riesgo la seguridad del menor.

Paso 4. Evaluación inicial.

La Dirección del centro solicitará al Departamento de Orientación la evaluación inicial del caso, con la colaboración de la tutoría y del equipo docente. La información se recabará mediante observación del menor, contraste de información con profesionales del centro y, cuando no resulte contraproducente para la protección del menor, entrevista con la familia, coordinándose con los Servicios Sociales Comunitarios. En todo el proceso se garantizará la protección superior del menor, la confidencialidad absoluta, la celeridad y la no revictimización (evitando duplicar interrogatorios o intervenciones).

Paso 5. Hoja de Detección y Notificación del maltrato infantil.

De conformidad con el Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, y la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba el formulario normalizado de la hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia, una vez valorados los indicadores y el nivel de gravedad, la Dirección del centro cumplimentará y tramitará telemáticamente la Hoja de Notificación SIMIA a través del módulo específico conectado en el Sistema de Información Séneca / plataforma SIMIA, conservando constancia documental en el centro bajo estricta custodia y confidencialidad.

Paso 6. Derivación en función de la gravedad.

Atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 210/2018, de 20 de noviembre:

- Situaciones de maltrato leve o moderado: La notificación telemática vía SIMIA e informe adjunto se remiten a los Servicios Sociales Comunitarios de la Corporación Local competente para su valoración e intervención sociofamiliar, informando asimismo al Servicio Provincial de Inspección de Educación.
- Situaciones de maltrato grave o posible desamparo: La notificación telemática vía SIMIA y los informes técnicos se remiten directamente al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial competente en materia de infancia y familias, al Servicio Provincial de Inspección de Educación y, cuando los hechos revistan caracteres de delito o requieran medidas urgentes de protección, al Juzgado de Guardia o a la Fiscalía de Menores.

Paso 7. Seguimiento y evaluación del caso.

En todos los casos, el Equipo Directivo, junto con el Departamento de Orientación, la tutoría y la Coordinación de Bienestar y Protección, realizará un seguimiento periódico de la evolución personal, emocional y escolar del alumno o alumna en coordinación con los Servicios Sociales o el Servicio de Protección de Menores, registrando las actuaciones en el módulo de Séneca.

15.3. Anexo: Protocolo de actuación ante casos de violencia de género en el ámbito educativo

Características de la violencia de género

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.

En relación con el ámbito escolar, el artículo 14 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dispone que las personas que ejerzan la dirección de los centros educativos y los consejos escolares adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar.

Tipos de violencia de género.

- Violencia física: cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, se consideran actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.
- Violencia psicológica: toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.
- Violencia económica: la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.
- Violencia sexual y abusos sexuales: cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro, a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas (modificado por el artículo 27 de la Orden de 31 de agosto de 2026, por la que se establecen medidas para la mejora de la organización, el funcionamiento y la gestión del sistema educativo en las enseñanzas no universitarias de Andalucía).

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumnado afectado, la persona responsable de coeducación y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar toda la información posible sobre el presunto acto violento, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas a través del módulo habilitado para el registro de dicho protocolo, en el Sistema de Información Séneca.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia de género se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación. El director o directora registrará las actuaciones realizadas a través del módulo habilitado para ello en el Sistema de Información Séneca.

Con la finalidad de asegurar la necesaria coordinación institucional y procurar una intervención integral ante estos casos, el Servicio Provincial de Inspección de Educación informará del inicio del protocolo de actuación a los servicios especializados en materia de violencia de género.

En caso de que se determine de manera clara e inequívoca que la situación de violencia no existe, se procederá al archivo del protocolo y se procederá al cierre o a la suspensión según el caso.

Paso 3. Medidas de urgencia

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

- Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumno o alumnos del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al centro, si el caso lo requiere.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado

El tutor o tutora o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del director o directora del centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportándoles información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género

El director o directora, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el director o directora del centro recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que, con la colaboración del tutor o tutora, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los Servicios Sociales correspondientes.
- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias

En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnos del centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V del Decreto 327/2010, de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, el director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información, así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona responsable de coeducación, y la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de violencia de género en el ámbito educativo. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa. Igualmente, para cualquiera de las medidas y actuaciones definidas, se podrá solicitar asesoramiento específico y apoyo profesional del centro municipal de la mujer, o del centro provincial del Instituto Andaluz de la Mujer. Estas medidas y actuaciones se referirán a las intervenciones a realizar mediante un tratamiento individualizado, con la alumna víctima y con el alumno o alumnos agresores. Asimismo, si el caso lo requiere, se incluirán actuaciones con los compañeros y compañeras de este alumnado, y con las familias o responsables legales. De manera complementaria, se contemplarán actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado del centro. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado agresor las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo:

- Actuaciones con la alumna víctima de violencia de género: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- Actuaciones con el alumno o alumnos agresores: aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con los compañeros y compañeras del alumnado implicado: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas. En el caso de la víctima, orientaciones sobre cómo abordar el hecho en el ámbito familiar e información sobre posibles apoyos externos y recursos institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico. En el caso del alumnado agresor, orientaciones sobre cómo educar para prevenir, evitar y rechazar todo tipo de violencia y, en especial, la violencia de género, e información sobre programas y actuaciones para la modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género.
- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de violencia de género y cómo desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al inspector o inspectora de referencia, del grado de cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

15.4. Anexo: Protocolo de actuación en caso de agresión hacia el profesorado o el personal no docente

Caracterización

Este protocolo pretende articular los mecanismos de protección, asistencia y apoyo al profesorado o al personal que ejerce sus funciones en el ámbito de la enseñanza. En Andalucía, con fecha 3 de septiembre de 2010, se formalizó un protocolo marco de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la coordinación de actuaciones ante determinados supuestos en el ámbito escolar, donde se incluía las agresiones al profesorado.

Para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el mencionado protocolo marco de colaboración se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) Conductas protegidas:
    - Agresiones.
    - Intimidaciones graves.
    - Resistencia activa grave.
    - Cualquier otra conducta que tuviera la consideración de delito o falta en el Código Penal.
    - Las conductas descritas pueden ser cometidas por el alumnado o por cualquier persona que tenga relación con el mismo.

b) Sujetos protegidos:

- La protección jurídica irá dirigida al profesorado y al personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los centros públicos, en el ejercicio de sus funciones. También irá dirigida al profesorado de los centros docentes privados concertados. Este protocolo se aplicará al profesorado y personal descrito, en el ejercicio de sus funciones, independientemente de que el hecho se produzca en el interior del centro docente o fuera del mismo.

PROTOCOLO

Paso 1. Primera actuación ante una situación de agresión

Ante cualquier posible agresión al personal del centro procede mantener la calma, tratar de contener la situación y, en último extremo, responder exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda. El auxilio y presencia de los compañeros o compañeras u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener y/o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

Paso 2. Solicitud de ayuda externa

En el caso de que, a pesar de los intentos de disuadir al agresor o agresores, la situación de violencia persista, se pasará a reclamar ayuda inmediata a los Cuerpos y Fuerzas de

Seguridad, bien sea a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil para que se personen en el centro o lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación.

Paso 3. Comunicación al equipo directivo y a la inspección educativa (modificado por el artículo 27 de la Orden de 31 de agosto de 2026, por la que se establecen medidas para la mejora de la organización, el funcionamiento y la gestión del sistema educativo en las enseñanzas no universitarias de Andalucía).

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro o, en caso de ausencia, de otro miembro del equipo directivo.

El director o directora o el equipo directivo notificará, inmediatamente, el hecho al inspector o inspectora de referencia del centro quien, se personará en el centro y atenderá al profesional agredido.

El director o directora registrará las actuaciones realizadas a través del módulo habilitado para ello en el Sistema de Información Séneca.

Paso 4. Servicios médicos

En caso de agresión a un profesional, si fuera necesario, éste se dirigirá, acompañado de algún miembro del equipo directivo del centro, al correspondiente Servicio de Medicina Preventiva o al Servicio de Urgencias, donde se procederá al reconocimiento y a las actuaciones pertinentes, por parte de los facultativos de los servicios médicos. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones.

ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

1. **Contacto con el profesional agredido**

El inspector o inspectora de referencia del centro, cuando tenga conocimiento de que se ha producido una situación de agresión hacia un profesional, en función de la gravedad de los hechos se personará en el centro o atenderá al profesional agredido vía telefónica.

2. **Ofrecimiento de asistencia jurídica**

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro le ofrecerá asistencia jurídica, según lo establecido en los artículos 11.5 y 16.2 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, y en la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, dependiente de la Consejería de Educación, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma.

Esta asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales iniciados frente al personal docente, como en aquellos otros que éste inicie en defensa de sus derechos frente a actos que atenten contra su integridad física o provoquen daños en sus bienes.

La inspección educativa informará sobre la asistencia jurídica que podrá articularse, en función de la opción de quienes resulten interesados, por las siguientes fórmulas:

a) A través de Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía. Quienes resulten interesados en el uso de esta fórmula deben conocer que la asistencia jurídica por parte de los Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía se proporcionará exclusivamente para aquellos procedimientos judiciales que se diriman contra ellos y conforme a las previsiones de la antedicha disposición adicional segunda.
b) A través de profesionales que facilite la Consejería de Educación.
c) A través de profesionales elegidos por la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 8 de la Orden de 27 de febrero de 2007.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia jurídica que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, con la siguiente documentación:

- Solicitud, según modelo previsto en el Anexo I de la citada Orden.
- Informe de la dirección del centro, según modelo previsto en el Anexo II de la Orden, en el que se recoja una descripción detallada de los hechos.
- En su caso, copia de la citación judicial correspondiente donde conste el tipo de trámite procedimental para el que se requiere la presencia del profesional letrado.
- Pruebas y documentación que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, en particular las que acrediten que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

3. Ofrecimiento de apoyo psicológico

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro orientará e informará al personal afectado y, si fuera preciso, arbitrará las medidas necesarias, a fin de que la persona interesada reciba asistencia psicológica, que se podrá articular mediante una de las siguientes modalidades: bien a través del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y de asesoramiento sobre la convivencia escolar del correspondiente Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, o bien a través de la intervención de profesionales externos, en el marco de los correspondientes acuerdos que la Consejería de Educación pueda suscribir para esta finalidad.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia psicológica, en la que se podrá hacer constar la modalidad elegida para ello, y que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación,

acompañada de informe de la dirección del centro, en el que se recogerá una descripción detallada de los hechos.

Junto con la solicitud podrá aportarse también cuanta documentación acredite que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella. Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución autorizando la asistencia psicológica solicitada, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

4. **Informe a la Delegación Provincial de Educación**

Por último, el inspector o inspectora de referencia del centro recabará la información necesaria para su traslado a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación. El informe especificará, en su caso, los daños materiales producidos, incluido el posible daño patrimonial sufrido por la Administración o su personal a consecuencia de destrozos, sustracciones e incluso por la incapacidad laboral del profesional agredido.

También se harán las recomendaciones de índole administrativo que se pudiesen adoptar. A dicho informe se adjuntará, en su caso, el informe o parte de lesiones de los servicios médicos para su traslado a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Provincial de Educación.

ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

1. **Recogida de la información**

El equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación, realizando un informe con los datos obtenidos:

- Profesional agredido.
- Identificación del agresor o agresora.
- Testigos.
- Tutor o tutora, en el caso de que la agresión haya sido cometida por un alumno o alumna.
- Otros profesionales que tengan relación con la situación de agresión.
- Otro personal del centro o de la comunidad educativa que tenga contacto o relación con el agresor o agresora.

2. **Canalización de la denuncia**

A fin de agilizar su tramitación procesal, las denuncias serán canalizadas por la dirección del centro a las secciones de menores de las correspondientes fiscalías provinciales, mediante la cumplimentación del modelo 1, adjunto al presente protocolo, incorporando el parte de asistencia médica si lo hubiera, en el caso del alumnado menor de edad.

En el supuesto de personas mayores de 18 años, la denuncia, que se realizará de acuerdo con el modelo 2, se trasladará al Juzgado de Guardia o a los Cuerpos de Seguridad del Estado.

A estos efectos, y según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, hay que distinguir dentro del alumnado dos franjas de edad:

- Hasta 14 años no se les exigirá responsabilidad con arreglo a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, sino que se les aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.
- De 14 a 18 años son responsables penalmente conforme a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, correspondiendo la instrucción del expediente a la Fiscalía de Menores y su enjuiciamiento al Juez de Menores.

En el caso de personas de 18 o más años su instrucción corresponde, conforme al artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los Jueces de Instrucción y su enjuiciamiento al Juzgado de lo Penal o a la Audiencia Provincial.

3. Información a las familias del alumnado implicado

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el director o directora del centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

4. Aplicación de medidas disciplinarias

Si el agresor o agresora es un alumno o alumna del centro, se procederá a la adopción de medidas disciplinarias en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria.

5. Comunicación a la comisión de convivencia

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información, así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro, para su conocimiento.

6. Comunicación a la inspección educativa y otros servicios de la Delegación Provincial

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, todo ello sin perjuicio de la comunicación inmediata del suceso.

Si existiese parte de lesiones y/o incapacidad laboral del profesional agredido, la dirección del centro comunicará también estos hechos a la Asesoría Médica de la Delegación Provincial de Educación.

7. Registro informático

En caso de agresión a un profesional, los datos específicos de cada incidente se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

ACTUACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación comunicará al centro el rechazo de la agresión y pondrá a disposición del mismo y de sus profesionales aquellas medidas de apoyo que se estimen convenientes.

Como acción preventiva, tras mediar una agresión y a petición del profesional, la persona titular de la Delegación Provincial podrá determinar su adscripción temporal a otro centro de trabajo.

GUÍA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

La finalidad principal de esta guía es la de orientar a los profesionales en las acciones legales que puedan emprenderse en cada situación y caso.

1. Jurisdicción

De la ejecución de las infracciones que se contemplan en este protocolo de actuación pueden nacer dos tipos de acciones, lo que obliga a precisar ante qué jurisdicción pueden ejercitarse las mismas:

- Acción Penal: en tanto que se encuentran tipificadas en el Código Penal, como delito para el castigo del culpable o la culpable, y únicamente puede ejercitarse ante la jurisdicción penal.
- Acción Civil: en los supuestos en que se hayan producido daños y perjuicios, y con el fin de conseguir la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios causados por el hecho punible. La acción civil derivada de un ilícito criminal puede ejercitarse conjuntamente con la penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil.

Por tanto, cuando un profesional sufra algún tipo de infracción penal de la que se deriven daños y perjuicios, podrá ejercerse no sólo la acción penal para el castigo del culpable o la culpable, sino también la acción civil para reclamar la indemnización que corresponda, bien dentro del propio proceso penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil, teniendo en cuenta en este último supuesto que si el proceso penal se encuentra ya iniciado, no se podrá promover pleito alguno hasta que aquel no haya concluido mediante sentencia firme.

2. Inicio del procedimiento

Puede iniciarse mediante denuncia o mediante querella:

- Denuncia: Consiste en hacer una declaración de conocimiento sin que por ello se efectúe una calificación jurídica de los hechos, ni se pida la incoación de proceso penal, ni se asuma la condición de parte en éste, ni se pida la práctica de diligencias. Resulta mucho más ágil, ya que no requiere especiales requisitos formales para su admisión.
- Querella: A diferencia de la denuncia, es un acto del ejercicio de la acción penal mediante el cual el querellante asume la cualidad de parte acusadora a lo largo del procedimiento.

Debe formularse siempre por escrito ante el órgano jurisdiccional competente. Además, los atestados que redacten los funcionarios de la policía, a consecuencia de las averiguaciones que hubiesen practicado cuando son requeridos desde el propio centro docente, tendrán la consideración de denuncia.

3. Plazo[2]

La responsabilidad penal se extingue por prescripción del delito o falta, por lo que la acción penal debe promoverse con anterioridad al transcurso de los plazos de prescripción que se establecen, fundamentalmente, en función de la duración de la pena que la ley señale para el delito o falta cometida.

Concretamente, en el caso de las faltas, el plazo de prescripción establecido por el Código Penal es de seis meses.

4. Pruebas

Por último, hay que recordar que en materia penal rige el principio de presunción de inocencia, por lo que el denunciante debe procurar acudir al juicio con pruebas suficientes para poder enervar dicha presunción.

En este sentido resulta de gran utilidad:

- La declaración de testigos.
- Los partes de asistencia sanitaria, en el caso de agresiones físicas. Es recomendable que en todos los supuestos en que se produzcan agresiones físicas, el profesional sea asistido, de forma inmediata, por un facultativo.

A continuación, se anexan modelos de solicitud o denuncia a las autoridades competentes, más un modelo de compromiso educativo, un modelo de compromiso de convivencia y un modelo de acuerdo para la atención de alumnado afectado por medidas disciplinarias de suspensión del derecho de asistencia al Centro:

[2] A partir de la *Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal*, deja de existir la denominación de faltas, pasando en los casos menores a delitos leves con un plazo de prescripción de un año en vez de seis meses.

MODELOS DE SOLICITUD

A. MODELO 1

A LA FISCALÍA DE MENORES

Don/Doña……....., con DNI núm....., con teléfono de contacto…….....,, al amparo de lo dispuesto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente escrito, al que se acompaña la siguiente documentación:
a)
b)
c)
formulo DENUNCIA por los siguientes HECHOS

Primero. Como director/a del centro docente……....., sito en la
C/....., de …....., expone que el alumno/a ……....., de..... años de edad, que cursa ..... (detallar el hecho ocurrido) .....
.....
.....

Segundo. Tales hechos fueron presenciados por:

Don/Doña .....,con DNI núm. ....., y con domicilio a efectos de notificaciones en .....

Don/Doña …….....,, con DNI núm....., y con domicilio a efectos de notificaciones en .....

Por todo ello, como director/a del centro docente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal del Menor, interesa a esa Fiscalía la práctica de las diligencias oportunas para la averiguación de los hechos y la identificación de las personas criminalmente responsables.

En ....., a ..... de ..... de .....

El director o directora,
Fdo.: .....

B. MODELO 2

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN O A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO

Don/Doña……....., con DNI núm. ....., con teléfono de contacto....., al amparo de lo dispuesto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente escrito, al que se acompaña la siguiente documentación:
a)
b)

formulo DENUNCIA por los siguientes HECHOS

Primero. Como director/a del centro docente…….., sito en la C/……....., de…....., expone que la persona ……....., de ..... años de edad, que cursa……, mayor de edad, (detallar el hecho ocurrido)
.....
.....
.....

Segundo. Tales hechos fueron presenciados por:

Don/Doña…….....,con DNI núm…....., y con domicilio a efectos de notificaciones en …….....

Don/Doña ....., con DNI núm. ....., y con domicilio a efectos de notificaciones en …….....

Por todo ello, como director/a del centro docente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, interesa a este Juzgado/Cuerpo Policial la práctica de las diligencias oportunas para la averiguación de los hechos y la identificación de las personas criminalmente responsables.

En ....., a ..... de ..... de .....

El director o directora, Fdo.:

15.5. Anexo: Protocolo de prevención de conductas suicidas o autolesiones del alumnado

La Resolución conjunta de 17 de octubre de 2023, de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la Consejería de Salud y Consumo y la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueba y se hace público el protocolo de actuación en los centros educativos andaluces sostenidos con fondos públicos para la prevención del riesgo ante conductas suicidas o autolesiones del alumnado ha regulado un procedimiento de actuación complejo.

Cada paso del protocolo debe ser registrado documentalmente y los anexos que se deben emplear están en una guía adjunta a dicho protocolo tanto en formato papel (custodiado en el centro) como en su registro en el sistema Séneca.

Paso 1. Detección y comunicación de posibles situaciones de riesgo

¿Quién? Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación.

¿A quién? A la dirección del centro.

¿En qué casos?
- Conocimiento de intentos de conducta suicida previos.
- Comunicación por parte de cualquier medio al entorno, familia, docentes, amigos, amigas u otro alumnado del centro, sobre intencionalidad de conducta suicida.
- Conocimiento de planificación de posible conducta suicida.
- Detección de ideación suicida recurrente.
- Detección de autolesiones recurrentes, tanto en el domicilio familiar como en el centro escolar.

¿Cómo? Cumplimentando el ANEXO I del protocolo.

(ANEXO I IMPRIMIBLE) (ANEXO I EDITABLE):
https://drive.google.com/drive/folders/1EpmmG3ur4rK-MTXbQNoZl_ki7vB1ONv0?usp=sharing

Paso 2. Actuaciones inmediatas

a) En el caso de requerir asistencia sanitaria, se acompañará al alumno o la alumna al centro de salud más próximo o se llamará al 112 y se seguirán las pautas del servicio de emergencia.
b) En todo caso LA DIRECCIÓN DEL CENTRO constituirá el EQUIPO DE ACOMPAÑAMIENTO formado por:
    - Persona titular de la dirección del centro.
    - Responsable de la orientación educativa en el centro.
    - Coordinación de bienestar y protección del alumnado en el centro.

    - Tutor o tutora del grupo clase.
    - Enfermería de referencia del centro (este agente participará de forma activa desde la apertura del Protocolo, sirviendo de enlace con los servicios de Salud).
    - En su caso, un profesor o profesora de referencia emocional positiva para el alumno o la alumna que se determine o que el alumno o la alumna pueda sugerir.
    - En su caso, médico del EOE de referencia.

c) En esta reunión se deberá recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda. La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas. (ANEXO II) Se establecerá un cronograma de las actuaciones que se llevarán a cabo. Este cronograma se irá actualizando a modo de síntesis de las actuaciones que se vayan realizando durante todo el protocolo (ANEXO III).

(ANEXO II IMPRIMIBLE) (ANEXO II EDITABLE)
(ANEXO III IMPRIMIBLE) (ANEXO III EDITABLE)
https://drive.google.com/drive/folders/1EpmmG3ur4rK-MTXbQNoZl_ki7vB1ONv0?usp=sharing

d) El equipo de acompañamiento designará a uno de sus miembros para realizar las posteriores entrevistas de recogida de información complementaria.
e) En todo caso se informará de la apertura del protocolo a:
    - Padres, madres o representantes legales del alumnado.
    - Servicio de inspección educativa.
    - Comisión provincial de asesoramiento y coordinación.

Paso 3. Medidas provisionales adoptadas

En caso necesario, acompañamiento, cuidado, supervisión, vigilancia.

Paso 4. Traslado a las familias o persona que ejerza la tutela legal

Comunicación a la familia o representantes legales mediante ENTREVISTA de la situación y las medidas provisionales adoptadas (ANEXO IV).

(ANEXO IV IMPRIMIBLE) (ANEXO IV EDITABLE)
https://drive.google.com/drive/folders/1EpmmG3ur4rK-MTXbQNoZl_ki7vB1ONv0?usp=sharing

Paso 5. Recogida de información complementaria

- Entrevistas con:
    - Familia.
    - Alumno o alumna.
    - Profesorado que pueda aportar información relevante.
- Se levantará acta de cada una de estas entrevistas.

- Se elaborará un documento de SÍNTESIS DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS (ANEXO V).
- El coordinador o coordinadora de bienestar elaborará la FICHA DE ANÁLISIS DEL CASO: FACTORES DE ALARMA Y FACTORES DE RIESGO Y DE PROTECCIÓN (ANEXO VI)

(ANEXO V IMPRIMIBLE) (ANEXO V EDITABLE)
(ANEXO VI IMPRIMIBLE) (ANEXO VI EDITABLE)
https://drive.google.com/drive/folders/1EpmmG3ur4rK-MTXbQNoZl_ki7vB1ONv0?usp=sharing

Paso 6. Comunicación al servicio de inspección educativa y a la comisión provincial de asesoramiento y coordinación

- Se traslada toda la información recopilada hasta el momento.
- Se CONSULTA SOBRE LA PERTINENCIA DE LA APERTURA DE UN PLAN INDIVIDUALIZADO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN o, en su caso sobre la apertura de un PLAN DE SEGUIMIENTO. La decisión adoptada se plasmará en el ANEXO VII.

(ANEXO VII IMPRIMIBLE) (ANEXO VII EDITABLE)
https://drive.google.com/drive/folders/1EpmmG3ur4rK-MTXbQNoZl_ki7vB1ONv0?usp=sharing

Paso 7. Plan individualizado de prevención y protección

Si tras la consulta a los agentes indicados anteriormente, se estima necesario elaborar el plan, se redactará conforme con lo establecido en el ANEXO VIII.

(ANEXO VIII IMPRIMIBLE) (ANEXO VIII EDITABLE)
https://drive.google.com/drive/folders/1EpmmG3ur4rK-MTXbQNoZl_ki7vB1ONv0?usp=sharing

Paso 8. Seguimiento del caso

Si tras la consulta a los agentes indicados anteriormente, no se estima necesario elaborar el plan, se redactará un plan de seguimiento conforme con lo establecido en el ANEXO IX de la Guía.

(ANEXO IX IMPRIMIBLE) (ANEXO IX EDITABLE)
https://drive.google.com/drive/folders/1EpmmG3ur4rK-MTXbQNoZl_ki7vB1ONv0?usp=sharing

Paso 9. Comunicación a las familias o a la persona que ejerza la tutela legal

Se informará a la familia o representantes legales del contenido del Plan individualizado de prevención y protección o, en su caso, del plan de seguimiento.

Paso 10. Seguimiento del caso por parte del servicio de inspección educativa

El servicio de inspección educativa llevará a cabo un seguimiento del caso y de las medidas adoptadas.

Paso 11. Cierre del protocolo

La DIRECCIÓN del centro, con el asesoramiento del Equipo de Acompañamiento y de la Comisión Provincial de Asesoramiento y Coordinación, establecerá el momento en que se dejará de aplicar las medidas adoptadas y se pueda dar por finalizado el Protocolo. El cierre del Protocolo se recogerá por escrito y se informará del mismo al Servicio de Inspección Educativa, al profesorado y a la familia.

15.6. Otros modelos

APERCIBIMIENTO ESCRITO

I.E.S VILLA DE NÍJAR
C/SALITRILLO S/N
04100 NÍJAR

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Educación y Ciencia
Delegación Provincial de ALmería

APERCIBIMIENTO ESCRITO

Fecha: .....
El alumno/a ..... del curso ..... cuyo tutor/a es D/Dª ..... durante:

☐ ..... hora de clase ☐ Recreo ☐ Intercambio de clases
☐ Entrada/ salida del centro ☐Trayecto a casa ☐Actividades extraescolares

ha sido apercibido por el profesor/a ..... de la asignatura ..... por el/los siguiente/s motivo/s:

☐ Disruptividad ☐Vandalismo ☐ Indisciplina ☐ Maltrato Interpersonal

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA
☐ Perturbación del normal desarrollo de las actividades de clase ☐ Falta de colaboración sistemática en la realización de las actividades ☐ Impedir o dificultar el estudio a sus compañeros ☐ Faltas injustificadas de puntualidad (3) ☐ Reincidencia en faltas injustificadas de asistencia a clase, a horas completas (2) ☐ Actuaciones incorrectas hacia algún miembro de la comunidad educativa ☐ Pequeños daños en instalaciones, documentos del centro o en pertenencias de un miembro ☐ No permanecer en el aula correspondiente durante el intercambio de clase (3). ☐ Traer al centro de forma reiterada teléfonos móviles u otros aparatos electrónicos ☐ Otras (especificar)	☐ Agresión física a un miembro de la comunidad educativa ☐ Injurias y ofensas contra un miembro de la comunidad educativa. ☐ Acoso escolar. ☐ Actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad, o incitación a ellas. ☐ Vejaciones o humillaciones contra un miembro de la comunidad educativa. ☐ Amenazas o coacciones a un miembro de la comunidad educativa. ☐ Suplantación de la personalidad, y falsificación o sustración de documentos. ☐ Deterioro grave de instalaciones o documentos del centro, o pertenencias de un miembro. ☐ Impedir el normal desarrollo de las actividades del centro. ☐ Incumplimiento de las correcciones impuestas.
DESCRIPCIÓN DE LA CONDUCTA	

☐ Convivencia: Tarea: .....

☐ Comunicado a padres: El día ..... de ..... de 20..... a las ..... horas.

FDO:.....

RETRASOS DEL ALUMNADO
IES VILLA DE NÍJAR

NOMBRE / CURSO	FECHA Y HORA	MOTIVO DEL RETRASO

REGISTRO EXPULSADO EN EL AULA DE CONVIVENCIA

AULA DE CONVIVENCIA

NOMBRE DEL ALUMNO/A	CURSO	PROFESOR/A QUE EXPULSA	TAREA: SI/NO